



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**RESTRICCIONES EN LA NOTIFICACIÓN DEL  
OBLIGADO Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO  
EN EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN MENORES  
DE EDAD EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN SAN  
ANTONIO DE SURQUILLO, LIMA, 2021**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**AUTOR:**

**Bach. CROSS CAMACHO CHARLES MICHAEL**

**DNI 42784940**

**LIMA – PERÚ**

**2023**

# Reporte de Antiplagio menor al 30%

**CERTIFICADO DE ANÁLISIS**  
magister

## TESIS FINAL

8% Similitudes  
9% Texto entre comillas  
1% similitudes entre comillas  
0% Idioma no reconocido

<b>Nombre del documento:</b> TESIS CHARLES CROSS 27.01.2023.docx <b>ID del documento:</b> d698425371ecc735a7c33b696ecf57dc3d29e023 <b>Tamaño del documento original:</b> 1,53 Mo <b>Autor:</b> CROSS CAMACHO CHARLES MICHAEL	<b>Depositante:</b> CROSS CAMACHO CHARLES MICHAEL <b>Fecha de depósito:</b> 7/2/2023 <b>Tipo de carga:</b> url_submission <b>fecha de fin de análisis:</b> 7/2/2023	<b>Número de palabras:</b> 16.518 <b>Número de caracteres:</b> 106.560
--	--	---



### Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<a href="https://sonarempresarial.info/">sonarempresarial.info</a>   Problemática de la Pensión Alimentaria en Lima Metropolitana... https://sonarempresarial.info/problematca-de-la-pension-alimentaria-en-lima-metropolitana-2020/ 17 fuentes similares	4%		Palabras idénticas : 4% (680 palabras)
2	<a href="https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_alimentos">es.wikipedia.org</a>   Derecho de alimentos - Wikipedia, la enciclopedia libre https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_alimentos 16 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (131 palabras)
3	<a href="https://repositorio.usil.edu.pe">repositorio.usil.edu.pe</a> https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/3107f29a-4e71-4e50-8d06-195163e844ce/c... 7 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (119 palabras)
4	TESIS - LEONARDO HUAMANI MEDRANO (1).docx   DERECHO #4d531 El documento proviene de mi biblioteca de referencias 16 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (96 palabras)
5	<a href="https://www.conceptosjuridicos.com/">www.conceptosjuridicos.com</a>   Filiación: qué es y qué efectos produce [Actualizado...] https://www.conceptosjuridicos.com/co/filiacion/#:~:text=La filiación se determina desde que ocurre el... 7 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (66 palabras)

### Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<a href="http://dspace.unl.edu.ec">dspace.unl.edu.ec</a>   APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL CONFLICTO DE A... http://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/11192/1/TESIS%20MANUEL%20ALEJANDRO%20TORRES%20ESPINOS... El documento proviene de mi biblioteca de referencias	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (23 palabras)
2	<a href="http://localhost:8080/xmlui/bitstream/123456789/7610/1/UAEXCOMMCO006-2018.pdf">localhost</a>   La justicia de alimentos limitante del debate jurídico frente a los principi... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/123456789/7610/1/UAEXCOMMCO006-2018.pdf El documento proviene de mi biblioteca de referencias	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (18 palabras)
3	INFORME FINAL TESIS - APROBADO - ALUMNA ZOILA CHAVEZ.docx   INFO... #ce6072 El documento proviene de mi grupo	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (15 palabras)
4	Trabajo de investigación Avance 5.docx   Trabajo de investigación Avance 5... #09e23e El documento proviene de mi grupo	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (17 palabras)
5	TESIS FACTORES QUE AFECTAN EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.docx   TES... #9f7791 El documento proviene de mi grupo	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (10 palabras)

### Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas)

Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

1	<a href="https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf">https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf</a>
2	<a href="http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/9995">http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/9995</a>
3	<a href="http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/16144">http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/16144</a>
4	<a href="https://www.gob.pe/institucion/nel/informes-publicaciones">https://www.gob.pe/institucion/nel/informes-publicaciones</a>
5	<a href="https://spijweb.minjus.gob.pe/">https://spijweb.minjus.gob.pe/</a>

## **ASESOR DE TESIS**

---

**Mg. INOCENTE RAMIREZ CESAR DAVID**

DNI: 10495720 <https://orcid.org/0000-0002-1214-2706>

## JURADO EXAMINADOR

.....  
**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**

DNI 09458935 <https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>

**Presidente**

.....  
**Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES**

DNI 18166852 <https://orcid.org/0000-0002-1908-0317>

**Secretario**

.....  
**Mg. LUZ JACKELUN PARDAVE DIONICIO**

DNI 41803014 <https://orcid.org/0000-0001-9406-4600>

**Vocal**

## **DEDICATORIA**

A nuestro Señor, Jesús, quien nos dio la fe, fortaleza, bienestar y salud para terminar este trabajo. A mi Madre que siempre me acompaña en mi vida social y profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Telesup, a nuestros maestros y a las autoridades de la Institución Educativa.

## RESUMEN

El estudio responde a uno de los problemas del Derecho de Familia más intensos en la realidad procesal del país que es la Pensión Alimentaria de los niños, por lo cual hay una elevada ocurrencia estadística de padres o alimentistas morosos; mucho de los cuáles son reincidentes y/o están inubicables como están en situación de rebeldía. El problema central es como la restricción en la notificación del obligado influye en el pago de las pensionistas alimenticias en menores del Centro de Conciliación San Antonio del Distrito de Surquillo, Lima, al 2021.

La investigación es de tipo aplicada, el diseño es no experimental y del nivel exploratorio; se asume fuentes secundarias en que hay una tendencia mayor a las separaciones y divorcios legales; hecho que ocasionado un perjuicio a los hijos con un incremento de los juicios por alimentos en la zona de estudio. Se ha diseñado un instrumento de recolección de datos que se aplica en los alrededores de dicha conciliación y en los informes del Centro de Conciliación de las jurisdicciones del Sur este de la Ciudad. Los resultados obtenidos al término de la investigación y analizando sus variables, nos lleva a establecer que en una media 20 encuestados está de totalmente de acuerdo y de acuerdo, que en el Centro de Conciliación San Antonio prevalece la morosidad de parte de los padres alimentistas y que la restricción de la notificación incide en ello, por lo que se requiere profundizar procedimientos para para se mejore dicha mecanismos de cumplimiento de la pensión alimenticia.

**Palabras Claves:** Derecho de Familia, Pensión Alimenticia, Reincidencia, Notificación del Obligado, Centro de Conciliación.

## ABSTRACT

The study responds to one of the most intense Family Law problems in the country's procedural reality, which is child support, for which there is a high statistical occurrence of delinquent parents or alimony; many of which are repeat offenders and/or are unlocatable as they are in a situation of rebellion. The central problem is how the restriction in the notification of the obligor influences the payment of alimony pensioners in minors of the San Antonio Conciliation Center of the District of Surquillo, Lima, by 2021.

The research is of an applied type, the design is non-experimental and of the exploratory level; secondary sources are assumed in which there is a greater tendency to legal separations and divorces; a fact that caused harm to the children with an increase in lawsuits for food in the study area. A data collection instrument has been designed that is applied in the surroundings of said conciliation and in the reports of the Conciliation Center of the jurisdictions of the South East of the City. The results obtained at the end of the investigation and analyzing its variables, leads us to establish that an average of 20 respondents fully agree and agree that in the San Antonio Conciliation Center delinquency prevails on the part of the obligee parents and that the restriction of the notification affects it, for which it is necessary to deepen procedures to improve said mechanisms for compliance with alimony.

**Keywords:** Family Law, Alimony, Recidivism, Notification of the Obligor, Conciliation Center.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
ASESOR DE TESIS .....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	viii
ÍNDICE DE TABLAS .....	x
GENERALIDADES.....	xii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	13
1.1 Aproximación Temática.....	13
1.1.1 Antecedentes de la investigación.....	13
1.1.1.1 Antecedentes Nacionales.....	13
1.1.1.2 Antecedentes Internacionales .....	17
1.1.3 Marco Teórico .....	21
1.1.3.1 Marco Referencial .....	21
1.1.3.2 Marco Espacial .....	22
1.1.3.3 Marco Temporal .....	22
1.1.4 Contextualización.....	22
1.1.4.1 Histórica.....	22
1.1.4.2 Política .....	23
1.1.4.3 Cultural.....	24
1.1.4.4 Social.....	24
1.1.5 Supuestos Teóricos.....	25

1.2	Formulación del problema de investigación.....	28
1.3	Justificación del estudio.....	28
1.4	Relevancia.....	29
1.5	Contribución.....	29
1.6	Objetivos de la investigación.....	29
1.6.1	Objetivo general.....	29
1.6.2	Objetivos específicos.....	29
II.	MÉTODOS Y MATERIALES .....	30
2.1	Hipótesis de la investigación .....	30
2.2	Tipo de la investigación.....	30
2.3	Diseño de la investigación.....	30
2.4	Escenario de estudio .....	31
2.5	Características de sujetos .....	31
2.6	Plan de análisis y trayectoria metodológica.....	31
2.7	Técnicas de recolección de datos.....	31
2.8	Rigor científico .....	32
2.9	Aspectos éticos .....	32
III.	RESULTADOS.....	33
IV.	DISCUSIÓN.....	54
V.	CONCLUSIONES.....	57
VI.	RECOMENDACIONES.....	58
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
	ANEXOS.....	62
	Anexo 1. Matriz de consistencia.....	62
	Anexo 2. Instrumentos.....	64
	Anexo 3. Validación de instrumentos.....	66
	Anexo 4. Matriz de datos.....	70
	Anexo 5. Propuesta de valor.....	74

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Está de acuerdo que en el Centro de Conciliación San Antonio prevalezca la morosidad de parte de los padres alimentistas que han cambiado de domicilio	34
Tabla 2. Está de acuerdo con que prevalezca la morosidad en personas que han viajado al interior del país, en un departamento distinto al domicilio del Departamento señalado	35
Tabla 3. Considera usted que la notificación a los padres de familia con responsabilidad de pensión alimenticia se ventilen por un proceso judicial y no a través de la conciliación extrajudicial	36
Tabla 4. Considera usted que los obligados que han sido declarados como no habidos deberían regularizar voluntariamente el pago de pensión alimenticia	37
Tabla 5. Considera que los presuntos padres que están en un proceso de filiación legal deberían pagar una pensión de alimentos	38
Tabla 6. Piensa usted que los padres cuya notificación genere la mínima inducción deberían ser sentenciados a pagar pensión de alimentos	39
Tabla 7. Considera usted de que los padres deberían pasar voluntariamente por un procedimiento de conciliación extrajudicial previamente a un proceso judicial	40
Tabla 8. Considera usted de que los padres deberían ser correctamente notificados por el centro de conciliación para acudir a un procedimiento extrajudicial	41
Tabla 9. Considera usted que los obligados que han sido declarados como no habidos deberían moderar voluntariamente el pago de pensión alimentaria	42
Tabla 10. Considera usted que se debe tener material fílmico para probar el acuerdo de conformidad en el Centro de Conciliación	43
Tabla 11. Considera usted que debe perfeccionarse los sistemas de notificación extrajudiciales de los padres morosos con respecto a los procesos de pensiones alimenticias	44
Tabla 12. Considera usted que el acuerdo de conciliación es bien entendido por los padres en situación de morosidad dentro de los procesos de pensiones alimenticias	45
Tabla 13. Considera usted que deben promoverse y cumplirse una pensión especial para los pagos de pensión alimenticia	46

Tabla 14. Considera Ud. que la sentencia judicial de los deudores alimenticios beneficiará al pago beneficiará el pago de la pensión alimenticia.....	47
Tabla 15. Considera Ud. que el manejo del expediente judicial de los padres deudores beneficiará el pago de la pensión alimenticia.....	48
Tabla 16. Considera usted que deben mejorarse los sistemas de notificación judicial de los deudores alimenticios con respecto a los procesos de pensiones alimenticias.....	49
Tabla 17. Piensa usted que las sanciones contra los padres morosos deben incluso llegar hasta el ámbito internacional por medio de convenios entre el Ministerio de Justicia latinoamericana y otros países más.....	50
Tabla 18. Presenta usted una filiación matrimonial con el padre de su hijo(a).....	51
Tabla 19. Presenta usted una filiación exmatrimonial con el padre de su hijo(a)..	52
Tabla 20. Presenta usted una filiación acredita en el sistema jurídico familiar nacional.....	53

## GENERALIDADES

**Título:**

RESTRICCIONES EN LA NOTIFICACIÓN DEL OBLIGADO Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PENSIÓN DE ALIMENTICIA EN MENORES DE EDAD EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN SAN ANTONIO DE SURQUILLO, LIMA, 2021

**Autor:**

Bach. Charles Michael Cross Camacho

**Asesor:**

Mg. César Inocente Ramírez

**Tipo de Investigación:**

Cualitativa

**Línea de investigación:**

Derecho y Políticas de Estado

**Localidad:**

Lima

**Duración de la Investigación:**

Un año

# I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1 Aproximación Temática

### 1.1.1 Antecedentes de la investigación

#### 1.1.1.1 Antecedentes Nacionales

**Delgado (2017).** *Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016. Perú -Lima.* Tesis de la Universidad César Vallejo en su estudio, “*Objetivo: General:* Analizar en qué propósito se proporciona la pensión de alimentos para el objetivo pro superior del niño, de la niña y del adolescente, en el distrito de San Juan de Lurigancho en el año 2016. *Específicos:* Analizar en qué forma se proviene brindar la formación educacional en la pensión de alimentos para el objetivo pro superior del niño, de la niña y el adolescente, en el Distrito de San Juan de Lurigancho en el año 2016. Establecer de qué procedimiento se procede a brindar la alineación educacional, el estar bien en cuidado de la pensión de alimentos para el objetivo pro superior del niño, de la niña y el adolescente, en el distrito de San Juan de Lurigancho en el año 2016. *Metodología:* El estudio es de carácter cuantitativo, descriptivo. El diseño de la muestra viene a ser no probabilístico. La muestra fue fundamentada por cuarenta jueces del distrito de San Juan de Lurigancho en dicho lugar se consideró un instrumento de veinticuatro preguntas. *Resultados:* Resumida la realización gráfica permitió establecer de que el sesenta y tres por ciento de los jueces opinaron que existe un déficit. El treinta y cinco por ciento viene a ser regular es regular y el tres por ciento es positivo. *Conclusiones:* Se terminó que la subvención de alimentos debió estar calificada en forma congruente para el desarrollo de sus principales parvedades, así como para que el menor se encuentre bien”.

**Olivares L. (2016)** *Incumplimiento de pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes del distrito de Pueblo Nuevo, Chepén-La Libertad. Perú Trujillo.* Universidad Nacional de Trujillo. “*Objetivo: General:* Analizar los motivos que causaron el no cumplimiento de la pensión de alimentos para niños, niñas y adolescentes, en el distrito Pueblo Nuevo, Chepén-La Libertad, 2015. *Objetivos Específicos:* Sondear si en el lugar respectivo se favorece el cumplimiento de las resoluciones del proceso alimenticio de manera voluntaria en base a

consideraciones como miseria, no responsabilidad, falta de empleo o falta de interés al respecto del juicio. Determinar la escasez de virtudes en el sujeto, así como sus inducciones en la personalidad de sus progenitores que no cumplen con la pensión alimenticia en los alimentistas en la jurisdicción de Pueblo Nuevo de Chepén. Consultar si la falta de empleo es una consideración fundamental de reincidencia, en el no cumplimiento de la pensión alimenticia. *Metodología:* Esta indagación es de tipo descriptiva, analítica y de diseño longitudinal. *Resultados:* Se estudiaron varios expedientes de procesos en esta materia en infantes, así como adolescentes en una cuantía de 50 cuadernos para establecer una evaluación la falta de emisión respectiva, así como las consecuencias positivas de los procesos, en la jurisdicción valorada. *Conclusiones:* Se completó que, en los hechos realísticos, así como en los juicios en materia alimenticia pasan a la vía penalista por la no emisión de la subvención alimenticia y entendido que hay caracteres de dilatar el proceso, así como de evadirlo”.

**Nieva E (2019)**, *Calidad de Sentencia de Primera y Segunda instancia sobre filiación de pensión alimenticia en el expediente número 00303-2014-0-3207-JPFC-05, del distrito judicial de Lima Este, San Juan de Lurigancho, Lima. Perú.* Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. “*Resumen: Objetivo: General:* Analizar lo indiscutible en base a sentencias en la primera, así como en el tipo de pensión alimenticia. Delimitar lo cierto en base a las sentencias en aqua y en aquellas referentes a los parámetros pertinentes al Exp. Nro. 00303-2014-0-3207-JPFC-05, de la jurisdicción y competencia de Lima Este San Juan de Lurigancho, Lima 2019. *Específicos: Respecto a la sentencia de primera instancia:* Determinar la calidad de la parte positiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes. Fijar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de la primera instancia con énfasis en la motivación de los compendios de hecho y fundamentos del derecho. Determinar la calidad de la parte resolutoria de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la respectiva decisión. Describir la intensidad en las partes considerativas en la sentencia, con exaltamiento en lo motivado de los fundamentos de hecho y de derecho. Determinar la calidad en las partes considerativas en la sentencia de segunda instancia, con cambios en la

aplicabilidad de la iniciación de congruencia, y de lo decidido apropiadamente descrito. *Metodología*: Esta es una investigación descriptiva, cuantitativa, analítica, inductiva y con una muestra no probabilística. *Resultados*: En base a la claridad de la sentencia de aqua y de que en materia alimenticia y de la postura de los actores en el Nro. 00303-2014-0-3207-JPFC-05, de la jurisdicción de Lima Este, en San Juan de Lurigancho, Lima 2019 se consideraron muy elevadas y elevadas citando. Los fallos del juez en su mayoría fueron fundados en lo que respecta a estas demandas. *Conclusiones*: La calidad en la exposición con énfasis en la introducción y la postura de las partes fue de rango elevado, se encontraron entre las partes 3 de los 5 parámetros pronosticados, donde se explícita y se evidencia conveniencia con la pretensión del demandante, equivalentemente con la pretensión del reclamado y la calidad empero existe una explícita y evidente conveniencia con la pretensión del demandado por sus fundamentos fácticos mostrados por las partes y evidencia con coherencia de los ítems controvertidos” en el estudio.

**Ramírez Carbajal Humberto (2020)**, El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante. Lima. Universidad San Ignacio de Loyola. Tesis de Pregrado. Objetivo: Describir los mecanismos jurídicos requeridos para resguardar, el principio del interés superior del niño con respecto a la inexecución de una sentencia consentida, en un juicio de alimentos frente a la ausencia del obligado. “Metodología: Mixta cuantitativa y cualitativa. El tipo de investigación debe ser básico, en donde se examinó antecedentes con respecto a la realidad actual, así como de la coexistencia, dependiente a nociones por metodología práctica, para identificar el respectivo inconveniente en el proceso; el diseño de la investigación que viene a ser diseño explicativo, correlacional y no experimental, dado que es una conformación metodológica con diseño explicativo, no experimental y correlacional, en el mismo estudio, la variable independiente es la aplicación de los sistemas legales necesarios, la inducción que estuviese a tener con respecto a la variable dependiente, como aprovisionar la consideración la base del niño con respecto a la omisión del demandado, a su vez la característica no experimental viene a ser el estudio de un definitivo contexto en tiempo delimitado, la población por criterio de la exposición ajustada, son los especialistas del Juzgado y otros expertos sobre derecho laborales, tanto como fiscales de familia en materia

civil que provienen ejerciendo en Lima, como el total de jueces de paz letrado dentro de Lima Metropolitana que son 30, la muestra es de tipo probabilístico y enfoque intencional, en dicha exploración que tiene un enfoque de carácter mixto, el cual se ejecutó en Lima Metropolitana, se logró un muestreo intencional, una muestra basada de 10 letrados con especialidad en Derecho de Familia, que fueron escogidos por su especialidad, así como por nociones en esta disciplina, con respecto al tema que se investigó, por otro lado, complementariamente el muestreo, se realizó, una cuantía de prototipos de 5 operadores de los cuales se ensalzó a 2 Fiscales de Familia y a tres letrados con especialidad en Derecho Familiar, como otras muestras complementarias. Las variables fueron Independiente Aplicación de los sistemas Jurídicos obligatorios, así como la Variable Dependiente que se designó a resguardó el Principio del Interés Superior del Niño, delante de la no ejecución. De una sentencia que se sobrellevó en materia alimenticia delante de la omisión del demandado, el diseño de investigación se extendió en dos tipologías y se aplicó la entrevista asentada en un papel aplicado con 7 cuestionamientos abiertos para un pre-total de 5 Jueces de Paz Letrado especializados en materia Familiar, así como 10 Fiscales especializados en la misma materia, se aplicaron los instrumentos correspondientes a esto. Los resultados se aplicaron en base a los dos instrumentos primero, así las deducciones de las intervenciones a la muestra determinada de jueces de paz letrado de Lima Metropolitana, existieron módulos legales, así como de procesos que reconocieron que se salvaguardó los derechos de las personas con minoría de edad, la aplicación ofrecidos superiores del infante de la misma manera, se pudo exigir que se asignó de antemano la subvención de alimentos que pudieron ir advirtiendo a los seres con minoría de edad, en tanto dure el juicio, a este mismo tiempo se envió sobre la demanda alimenticia, el hecho de que se hubo pagado los alimentos a la familia del Demandado suplicado. En el momento en que aquellos vengan a ser localizados ilegalmente omisos a el procedimiento legal concernir o no justificaron la respectiva omisión señalada, pero los mencionados dispositivos no se hubieron ejecutado con la debida eficiencia que se instó en la cantidad que se determinó de los procesos que se trataron en la competencia de Lima, por tal razón hubieron problemas con los especialistas del Juzgado especializado, y que fueron la garantía que protegieron en los ofrecidos de los procesos, sobre todo de los apostados, que fueron ausentados en los

procesos alimentistas, se distinguieron en los mencionados especialistas, que los obligados pese a estar ausentes, siempre debieron haber promoviendo una salvaguarda. Sin haber considerado que de mala fe hay padres que actuaron y quedaron en una rebeldía judicial, los cuales fueron los obligados. Conclusión: Se ultima que un 80% afirman que, si 80% y un 20% dicen que no, contribuye una mayoría, que se hace ineludible que las leyes benefician a los menores de edad en este prototipo de contienda judicial.

**Boza, Mayta (2018)** *Omisión a la asistencia de familia y la cárcel en efectividad en sentenciados de la provincia de Cusco (2018) Universidad Cesar vallejo. Objetivo:* analizar si la prisión efectiva es un sistema con eficacia para conseguir el cumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión de los condenados de la provincia de Cusco 2018 *Específicos:* Determinar si la prisión efectiva es un sistema con eficacia para conseguir el hecho de cumplir la pensión de alimentos en el año 2018. Se describe si se logra el cumplimiento de la obligación de pasar alimentos con la prisión efectiva en los sujetos, que se sentenciaron en la provincia de Cusco 2018. *Metodología:* Enfoque cuantitativo, tipo básica, Nivel descriptivo correlacional, diseño experimental. *Resultado:* De los resultados que se obtuvieron en el estudio se pudo destacar que la prisión efectiva fue un procedimiento que tuvo eficacia para lograr el cumplimiento de la obligación de pasar alimentos. *Conclusiones:* Se ultimó que la prisión efectiva, sí fue un mecanismo que tuvo validez para la consecución de la pensión de alimentos por parte al demandado.

#### **1.1.1.2 Antecedentes Internacionales**

**De Castillo J, De la Paz M, De Palacios C, Vizcarra G. (2017),** *Pensión alimenticia especial, procedencia, Art. 107 Código Civil. Resumen: Objetivo: General:* “Describir la consistencia sobre la pensión de alimentos especial y como se procedió en la Ley de El Salvador. *Específicos:* Analizar los temas que tienen influencia en el intervalo de consolidar una pensión de alimentos especial. Analizar de manera estadística, la aplicabilidad basada en información estadística observada en las unidades de sistemas de administración de la Sala Superior, provenientes de los Juzgados de Familia de San Salvador, en el lapso 2004 al 2006.

*Metodología:* la investigación se efectuó a través de un análisis práctico y teórico, en base a la pensión de alimentos especial, que fue una forma innovada de la Ley vigente. *Resultados,* en base a las indagaciones se pudieron referir que la figura de pensión alimenticia especial no fue muy transportada, así como existieron pocos actores en los mencionados contextos. De la misma manera se derivó que infirieron pocas sentencias, en las cuales se instituyó la mencionada pensión de alimentos de carácter especial. *Conclusiones:* Se ultimó que los criterios que se toman en cuenta al período de establecer una pensión alimenticia especial están en el artículo 107 del código de familia, y de allí se estudia si son procedentes o no, para decretar este tipo de pensión, se añadió también la obligación del pago de la pensión alimenticia especial, y se suprime cuando el que se favorece con la alimentación o el obligado primigenio haya fallecido, o cuando las condiciones económicas o sociales del alimentante no le permite resolver estos gastos.”

**Monterrosa C (2015).** *Viabilidad de fijación de pensión de alimentos provisional en las medidas de seguridad estipuladas en los casos de violencia intrafamiliar.* Investigación de casos en Totonicapán 2010-2012. Guatemala. Universidad Rafael Landívar “*Resumen: Objetivo: General:* Analizar si las acciones del establecimiento de la pensión de alimentos, tuvieron viabilidad en el contexto de las medidas de seguridad acatadas en los casos de violencia en la familia. *Objetivos Específicos:* Determinar en qué situaciones se precisó la imposición de la subvención de alimentos provisoria, como la medida de cautela; representar las circunstancias en los cuales las víctimas de violencia familiar requirieron medida cautelar de subvención de alimentos temporal; delimitar si los letrados del Juzgado de Familia, en su respectiva función imputaron la norma inscrita en el artículo siete, inciso k de la Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia familiar; y establecer los motivos legales aplicados por el especialista para precisar la medida cautelar de alimentos, provisional en las situaciones de violencia familiar. *Metodología:* Los ocurrencias investigados fueron los expedientes referentes a denuncias de violencia familiar, encontrados en el Juzgado de referencia de años mostrados en base a eso, se efectuó un análisis de casos que conllevaron a realizar la verificación de la hipótesis, con respecto a la posibilidad de las medidas cautelares de pensión de alimentos provisionales, en las medidas de restricción por

parte de los Jueces en la primera fase de la pluralidad de instancias, ya que con esa medida aseguraron la supervivencia. *Resultados:* El trabajo de investigación se realizó en la ciudad de Tonicapán, más individualmente en Juzgados, en el periodo 2010, 2012. No hubo contratiempos en el trabajo investigado, ya que se tuvieron acceso a los expedientes. *Conclusiones:* Mediante el estudio efectuado e investigado, se establecieron nulas situaciones de aplicación de una medida cautelar de alimentos provisoria, para los que padecen violencia en la familia, en esto hubo esfuerzo, como la aplicabilidad de la persona que juzgó de acuerdo a lo estipulado en el Código Civil y Procesal Civil y Mercantil, relativo a juicio de oralidad tomando en cuenta que en los artículos 7 del Decreto 97-96 del Congreso, en el inciso K, interacción con el código civil, de la misma forma, gran parte de los perjudicados desconocieron esta legislación”

**Ponina J (2015).** *El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado.* (Ecuador. Tesis de la Universidad Técnica Ambato. “*Resumen:* *Objetivo: General:* Analizar en qué forma es vulnerado el interés superior del alimentista, en la demora de pago de subvenciones de alimentos. *Específicos:* Analizar el motivo por el que existió la demora en la dación de la pensión de alimentos. Delinear la modificación del artículo 18 del código orgánico de la adolescencia y niñez, de esta forma se eludió la transgresión de lo que le corresponde al alimentista. *Metodología:* Es una exposición analítica, descriptivo con diseño longitudinal, que contiene muestra no probabilística. *Resultados:* Fue necesario señalar que el 90% de demandados se retrasen en la dación de pensión alimenticia, con relación a los sujetos con minoría de edad. los especialistas de la parte judicial especializada en lo familiar, niñez y adolescencia revelaron que las cantidades retenidas de las contribuciones alimentarias, garantizaron el pago de manera puntual, adicionalmente se aplicó de parte, por lo que fue aconsejable su obligatoriedad. *Conclusiones:* Se opina que para que evitase el incumplimiento, aquejo por la demora, en la dación de subvenciones por el elevado atraso en los pagos de las subvenciones alimentarias, se distinguió la ausencia de un tercer inciso en el artículo referido del código de los niños y adolescentes, el artículo 18, adicionalmente para contener a los contumaces en la demora de las subvenciones o pensiones de alimentos, se obvió haber aprovechado de oficio una retención.”

**Rosero Arévalo, Carlos Javier (2015)**, La citación al obligado y la acumulación de pensiones alimenticias. Ambato. Universidad Técnica de Ambato. Tesis de Pregrado. Objetivo, se estudió en que forma la Citación al obligado, incide en la acumulación de pensiones de alimentos en la demanda de alimentos. La metodología es de enfoque cuantitativo, la particularidad de la investigación de campo, averiguación de campo y documental, el nivel de investigación es exploratoria correlacional justificado, que alternó una relación entre las variables del estudio, relacionándose la citación al obligado, que es la variable independiente y la Acumulación de Pensiones Alimenticias que es la variable dependiente, la población va referida al estudio que se concretizó en el Décimo Juzgado de lo Civil del Cantón Quero, Individuos con función de carácter público, de el mismo ámbito y personas especialistas en Derecho, sub especializados en materia investigativa, estando la distribución de la población, 10 jueces del Juzgado materia de investigación, Cantón Quero 01 personas con función pública del Juzgado número Décimo del Cantón Quero 01, funcionarios públicos del Décimo Juzgado del Cantón Quero 5, letrados especializados en Abogacía 48 totalizando 54; la muestra tiene un carácter censal, es decir todo la población lo constituye la muestra, para la compilación de datos, se empleó la encuesta y por el instrumento de entrevista que se dividió en dos, una dirigida a Abogados Litigantes y otro a Jueces y Funcionarios del Justicia, la tabulación de datos se procedió en Excel y se aplicó estadística descriptiva e inferencial. Resultados: se promovieron un primer cuestionario, obtenidas de las entrevistadas hechas a los letrados abogados, con desempeño en Cantón Quero, en concurrencia al asunto de la citación al obligado de pagar alimentos y la acumulación de los devengados, se logró que fue ineludible que se disponga un mecanismo, para citar al obligado y no se quebrante, para no perjudicar a las niñas, niños y adolescente, nada los del obligado, que se encontraron en la Constitución del Ecuador y de los funcionarios del Estado Judicial de acuerdo al dato conseguido con el proceso Chi Cuadrado con el grado de libertad de 1, que consolida a 3,84; este índice es menor al calculado 47,32, lo que compone que fue comprobada la hipótesis alterna de este estudio de investigación, si no hubo citación al obligado, hubo ocurrencia de la acumulación de las subvenciones de alimentos. Conclusiones: Se afirma que la acumulación de

subvenciones de alimentos adjuntas para los menores de edad, si incide en los derechos del obligado por la contravención del proceso debido, por tanto, afectó la situación jurídica, por falta de la notificación con la demanda de alimentos en forma rápida y pertinente, ello también se pudo reflexionar haber demandado en contra de las personas con función pública, por la ineficiencia de incumplimiento de sus obligaciones.

**Bohé, Stella (2018):** *Delito de incumplimiento de las obligaciones a la asistencia de familia en el derecho argentino. Objetivo:* Analizar la citada en la ley 13944. *Específicos:* examinar la figura en materia de lo penal básica incorporada a la ley y sus cualidades específicas, establecer probables reformaciones a la legislación penal respectivamente a la doctrina y jurisprudencias de la actualidad. *Metodología:* Enfoque cualitativo, tipo básica, nivel descriptivo, diseño experimental. *Conclusión:* Se concluyó que la correspondencia de sujetos relativos a delitos que la legislación asocia, obstruye que pueda realizarse crítica alguna.

### **1.1.3 Marco Teórico**

En este contexto se expondrá lo relativo a casos de alimentos en relación a temas de conciliación.

#### **1.1.3.1 Marco Referencial**

En este contexto se expondrá lo relativo a casos de alimentos en relación a temas de conciliación.

La base teórica de esta investigación, se basa en la pirámide jurídica de **Hans Kelsen** que estructura parte del derecho positivo e institucional. En base a la Constitución Política del Perú del año 1993. El Código Civil Peruano, Decreto de Ley N°295 y la dogmática jurídica, así como el compilación jurídico del derecho de familia, que protege a los menores de edad en sus necesidades alimentarias por parte de sus progenitores, que suscribieron en los registros públicos del Perú, las partidas de nacimiento de sus concernientes vástagos, ante esta situación la judicatura que resguarda a los niños en su derecho de protección y alimentación, también posee su soporte en el derecho internacional, representado en el código del niño y adolescente..

Resumidamente, el soporte jurídico de protección a la los menores de edad y sus restrictos derechos de pensión alimentaria, tienen una sólida estructura fundamentalista jurídica.

### **1.1.3.2 Marco Espacial**

El marco espacial, viene a ser el centro de conciliación citado en el título del presente trabajo de investigación

El presente estudio, está limitada en la Capital de la República del Perú. Lima Metropolitana, cuenta aproximadamente al inicio del 2020 con diez millones de habitantes, según fuentes del Instituto Nacional De Estadística e Informática (INEI).

La Jurisdicción escogida para contestar la deducción de la investigación con los silogismos pertinentes, están delimitados en el distrito de Santiago de Surco al año y Miraflores.

### **1.1.3.3 Marco Temporal**

El marco temporal se dio en el transcurso del año 2022 donde se desarrolló el presente trabajo de investigación.

La temporalidad de la presente investigación, se encuentra delimitado exclusivamente entre los años 2018 y 2019 en la localización espacial, mencionada anteriormente. Es necesario resaltar, que la penalización a los alimentistas que incumplen con sus deberes de alimentos y protección a los menores de edad, sobrellevó a la figura sociológica penal de tener en los centros penitenciarios del Perú, a más de trecientas personas privadas de su libertad, por estar en flagrancia de la inobservancia de sus deberes alimentistas.

## **1.1.4 Contextualización**

### **1.1.4.1 Histórica**

La contextualización histórica emana de la fuente del derecho que vino a ser la costumbre, y es una de las fuentes del derecho nacidas por la ley, la costumbre, la jurisprudencia, el acto jurídico, los principios generales del derecho y la doctrina. Esto deriva históricamente desde el derecho romano, donde habían coexistido ya normas que regulaban los casos relativos a cumplir con la obligación de alimentos.

Los derechos de los menores de edad y adolescentes en el Perú, en los últimos 20 años adquirieron una mayor preocupación por parte de las autoridades, para penalizar la irresponsabilidad de los padres para brindare la pensión alimentaria.

Las penas punitivas de perdida de libertad de los padres irresponsables en el presente siglo, son muchos más severas del fenecido siglo XX. Los esquemas internos de la Fiscalía de la Nación, revelan que los indicadores estadísticos condenatorios contra este tipo de violaciones son cada vez más crecientes; y que la globalización de las comunicaciones, a través de Técnicas Informáticas (TIPc) ayudan cada vez más a detectar a los infractores de la ley en el tema tratado.

La Constitución Política del Perú, el Código Civil, El Código Penal y otro decretos legislativos y supremos se mantienen vigentes desde el siglo pasado; pero aun así hubo amplificaciones modificatorias legales para agudizar las sanciones contra los infractores del pago de pensión alimenticia en todo el territorio nacional.

Pasaron diversos gobiernos en los últimos 287 años y hay una actitud más draconiana contra los evasores de la ley.

#### **1.1.4.2 Política**

La estabilidad Política del Perú, referente al cambio de mandato entre los gobiernos de turno, a través de la vía democrática se mantiene vigente desde 1980 hasta 2019. Este contribuyó a que se refuerce la buena imagen (good will) del Perú, además de los tratados internacionales y el marco jurídico connotado que tiene Perú, en concerniente al Código Civil y otras leyes complementarias que lo ponen en la vanguardia jurídica llámese filosófica, doctrinal y sociológica sobre la familia y sus complementos. El reconocimiento logrado es divulgado por opiniones de países vecinos y distantes y por la singularidad jurídica del Perú en el tema de la familia.

La contextualización política, vinieron a ser legislaciones fundamentas en temas de doctrina sobre la obligación de dar alimentos. Una buena parte de estas legislaciones, están recopiladas en el código civil peruano, en concordancia en los capítulos de “Derechos y Obligaciones” así como en el capítulo de “familia”.

### **1.1.4.3 Cultural**

El Perú es un país pluricultural con 47 lenguas, esto no fue obstáculo para que los avances de los derechos de los menores de edad no se hayan sostenido estáticos, más bien el derecho peruano tienen como fundamento el derecho romano, derecho germánico y el derecho autóctono oriundo de las comunidades indígenas desde antes del Incanato.

A nivel cultural se pudo reflexionar que la obligación de proporcionar alimentos por medio de los obligados o demandados, es importante para un correcto funcionamiento de la sociedad. Supletoriamente por un tema de ética personal y ética profesional, es bien visto que un progenitor cumpla con pasar la pensión de alimentos. De modo contrario la morosidad se extiende por parte de los progenitores y es mal visto a nivel cultural en la sociedad, puesto que aquello implica una falta de cultura por parte de los obligados.

La educación peruana a través de políticas educativas del Ministerio de Educación (MINEDU) en cuanto a la divulgación de los derechos del niño y adolescente, se vieron escindidos por la desaparición de la asignatura escolar de educación cívica. Ello no ha sido impedimento para que los padres, docentes y autoridades acopladas por distintos medios de comunicación y protejan los derechos de alimentación de sus hijos.

En los últimos lustros las mujeres saben de sus derechos y la de sus vástagos, para requerir a las instituciones públicas y privadas le otorguen un respectivo descuento de planillas de los titulares alimentistas que han suscrito a sus hijos ante la ley.

### **1.1.4.4 Social**

La contextualización social implica que es importante la alimentación para un correcto funcionamiento de la estructura social, se dice que hay presión social que induce a los progenitores a pasar la pensión de alimentos a sus hijos menores de edad.

La participación de las mujeres en los procesos judiciales de alimentos, se vino incrementado en los últimos años, la existencia de un mejor soporte jurídico y de comunicaciones como avance científico. De tal manera que cada vez hay más aptitudes para detectar a los evasores de estas responsabilidades alimentarias. Por

estos hechos encontramos una mayor dinámica de detención de los infractores, todavía falta perfeccionarse para que haya mejor efectividad de la aplicación de la ley, con el apoyo de los abogados de oficio del estado y otros remunerados que apoyan a las mujeres con hijos en situación de abandono y desamparo por diferentes motivos.

### **1.1.5 Supuestos Teóricos**

El motivo de la presente exploración es buscar las propuestas jurídicas, para poder brindar solución al problema del atraso o moratoria, e inobservancia se la cancelación de las pensiones alimentarias. De allí examinaremos los mecanismos legales que permitan la detección rápida para que los alimentistas, puedan pagar por alimentos a sus hijos. Todo esto a través del ordenamiento jurídico nacional que ayuden a asegurar las pensiones alimentarias impagas, que se han acumulado desde que se llevó la denuncia admitida por el Juez, para asegurar el rol de la justicia peruana, para mejorar la ubicación de los demandados. Para ello, se evaluará el artículo 416° para que el moroso además pague las expensas y costos del demandado, con afectación de sus bienes sean raíces financieros o afines de donde la demandante pueda recuperar los gastos realizados durante meses y años. De este proceder, se podrá cobrar con garantía los intereses que recurre el juicio, lo cual permitirá salvaguardar los intereses de la madre demandante y en representación del hijo o hija.

Históricamente desde el derecho romano, la responsabilidad sobre los alimentos de los padres era ineludible para poder solventar a los hijos, a pesar de que se daba la figura jurídica de divorcio dentro de la relación de familia. Así, con respecto a los hijos lo primero que se establecía era la patria potestad, dentro del marco de los deberes éticos. La normativa sobre alimentos del derecho romano según Antonino Pio (138-161) donde se subscribía algunos rescriptos, más adelante habrá una serie de normas coherentes a esta materia bajo el principado de Marco Aurelio (161-180).

Se puede conversar de la existencia de la primera semilla de la pensión alimentaria, que se estableció en Roma, pero de manera no tan profunda. Esto se originó a formalizar mejor con el derecho clásico entre ascendientes y descendientes. Esto nos da los primeros indicios de una pensión alimenticia, que

recién se asentaba como una obligación de los padres y que con el tiempo estaría como una figura jurídica en diversos códigos de procesos civiles hasta el día de hoy.

En teoría todo progenitor debería pasarles pensión de alimentos a sus hijos menores, por un tema de ética, moral, así como por la basamentación constitucional relativa a los derechos humanos de toda persona, aplicando el principio de ponerse en el lugar de la otra persona, todo progenitor comprometería ponerse en el lugar de sus hijos menores, del mismo modo, esto debería suceder con todo obligado a pasar pensión de alimentos. Pero lamentablemente, factores como la irreflexión de la persona, la irresponsabilidad, el desempleo, entre otros factores contribuyen a que no se cumplan con las obligaciones citadas en la legislación peruana, así como en derecho comparado con la respectiva legislación internacional. Por lo tanto, a los obligados muchas veces se les tiene que demandar e inclusive ir hasta la vía de lo penal una vez juzgados, cumplan con la obligación, lastimosamente el quantum de la pena privativa de libertad es muchas veces demasiado bajo e inclusive en vez de pensión efectiva se les da prisión suspendida cuando conllevan al ámbito de lo penal. Claro que anticipadamente, a esto se debe de intentar conciliar. Para eso existen los centros de conciliación, así como la Demuna (Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente)

El Juzgado de Familia del Sur de Lima Perú, recaba todos los años denuncias contra los progenitores que tienen hijos en situación de exigencia de las pensiones alimenticias. Además de los acuerdos extrajudiciales, en los centros de conciliación distrital.

A pesar del avance de la dogmática jurídica en defensa de los menores de edad, de familias divorciadas, madres solteras y de adopciones predomina el incumplimiento, por el alto índice estadístico de incumplimiento de las pensiones por parte de sus progenitores.

Otras exploraciones propusieron la Modificación del artículo 572° del Código Procesal Civil que trasladó como consecuencia un cobro efectivo de la deuda alimentaria, ya que el artículo que trazamos que se modificó regulaba el tema de las garantías, en ese orden de ideas, la garantía alimentaria se recaudó con los bienes de titularidad del deudor alimentario, resguardando sus atributos judiciales de los beneficiarios para la pensión alimenticia.

En la contingencia de que los demandados no obedezcan las citaciones para cumplir con sus obligaciones alimentarias, están expuestos a ser perseguidos de manera directa e indirecta, como también descontándole de las planillas de sueldos y salarios, por último, la dificultad para tener libre tránsito por el país y ahí se suma el sistema financiero.

Las fuentes estadísticas del Ministerio de Justicia, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, indican que las detenciones de padres que incumplen con su deber desde el 2010 hasta el 2013 fueron impactantes. Varios no creyeron en el cumplimiento de esta normativa, en el pasado siglo veinte. No obstante, en el siglo veintiuno con la globalización y la digitalización de las comunicaciones es más fácil detectar a los morosos y ponerle barreras para su quehacer diario, tanto en el plano laboral, financiero y social. Por estas fuentes, se aborda este tema de la no ubicación de los alimentistas del distrito de Santiago de Surco y de Surquillo, que influyen en las pensiones alimenticias de sus vástagos afectando su desarrollo nutricional, psicológico y emocional.

Las obligaciones de los padres hacia los hijos en pensión alimenticia se fueron paulatinamente mejorando en favor de los menores de edad. Ahora todas las legislaciones occidentales y de otras culturas siempre están planteando y afirmando los derechos de los hijos, en sus primeros años de vida hasta adquirir la mayoría de edad.

En el derecho indiano, durante la dominación española en Sudamérica, los hijos legítimos tenían derechos alimenticios y era dificultoso para los hijos ilegítimos. Según Ojeda (2015) de la Universidad de Chile, sostiene lo siguiente:

Estas alianzas también alcanzaron desarrollo en los Reinos de América, pues los españoles desde un principio se unieron con los nativos de las tierras reveladas, ya sea por medio de uniones consistentes, como en el caso de la barraganía, la que se daba por lo general entre español e india, o por simples uniones de hecho, libres y sin responsabilidad. Ambos tipos de uniones dieron sus frutos, hijos mestizos, los que no quedaban en igualdad de condiciones, ya que los hijos de barragana eran reverenciados hijos naturales por lo que gozaban de derechos y calidades similares a la del padre español. En contraposición, el hijo nacido de una unión de hecho o pasajera no gozaba de ningún derecho, siendo un mestizo sin

ningún arraigo y muchas veces, dada su forma de vivir, catalogado como “de malas costumbres”. (p.2).

En razón acuerdo a este planteamiento, había derechos de pensión alimenticia antiguo que era desigual a la condición del hijo legítimo del ilegítimo, más no se discutía los alimentos puesto que estaba sobreentendido o simplemente el padre no cumplía con sus obligaciones o no, había una normativa jurídica para coaccionarlo.

Por lo expuesto, la dificultad para ubicar a los alimentistas y las trabas procesales de apoyo al Código Procesal Civil, aunado al limitado presupuesto del Ministerio de Justicia, y es difícil que pueden detectarse a tiempo los morosos.

## **1.2 Formulación del problema de investigación**

¿Cómo la restricción en la notificación del obligado, influye en el pago de la pensión alimenticia en menores del Centro de Conciliación San Antonio del distrito de Surquillo Lima, 2021?

¿Cómo la restricción en la notificación de los obligados que conciliaron extrajudicialmente, influye en el pago de la pensión alimenticia en menores de edad en el Centro de Conciliación San Antonio en el distrito de Surquillo al, 2021?

¿Cómo la restricción en la notificación del obligado que ejecutó acta de conciliación, influye en el pago de la pensión alimenticia en menores en el Centro de Conciliación San Antonio en el distrito de Surquillo, Lima 2021?

## **1.3 Justificación del estudio**

Es necesaria esta investigación, en razón que hay una alta incidencia estadística de padres o alimentistas morosos, con las pensiones alimentarias de sus hijos. Esto trajo como consecuencia el arresto con privación de su libertad de muchos que opinaron este pago, además de otras trabas administrativas y de tránsito que tienen con las autoridades, estas personas que no cumplen con la ley.

Cabe destacar, que las estadísticas estuvieron reduciéndose en caso de incumplimiento por las sanciones que se están dando a nivel de la sociedad civil; pero esto no es obstáculo para que en el distrito de Surquillo, haya un porcentaje

importante de personas que no pueden ser notificadas por estar cambiando de domicilios y por ende no pueden ser avisados para cumplir con su deber y esto genera un detrimento con la pensión alimenticia y daño con los menores de edad sean niños, niñas y adolescentes. Por eso, con esta investigación se piensa comprobar las aseveraciones correspondientes.

#### **1.4 Relevancia**

Esta investigación, tiene relevancia debido a que, en el distrito de Surquillo, hay limitados estudios referentes a la problemática alimentaria de los niños y adolescentes, que tienen derechos de sus progenitores. Este estudio, me permitirá afianzar para una futura investigación.

#### **1.5 Contribución**

La importancia de descubrir el aspecto estadístico, del número de casos de juicios por alimentos en el distrito de Surquillo, permitirá que haya una información actualizada con respecto al mencionado proceso jurídico y sociológico que afecta a la comunidad en distintos estratos sociales.

#### **1.6 Objetivos de la investigación**

##### **1.6.1 Objetivo general**

Analizar como la restricción en la notificación del obligado, influye en el pago de la pensión alimenticia en menores del Centro de Conciliación San Antonio del distrito de Surquillo, Lima, 2021.

##### **1.6.2 Objetivos específicos**

Analizar como la restricción en la notificación del obligado, que conciliaron extrajudicialmente, influye en el pago de la pensión alimenticia en menores del Centro de Conciliación San Antonio del distrito de Surquillo, Lima, 2021.

Analizar como la restricción en la notificación del obligado, que ejecutó acta de conciliación influye en el pago de la pensión alimenticia en menores del Centro de Conciliación San Antonio del distrito de Surquillo, Lima, 2021.

## **II. MÉTODOS Y MATERIALES**

### **2.1. Hipótesis de la investigación**

#### **Hipótesis Principal**

La restricción en la notificación del obligado, influye negativamente en el pago de la pensión alimenticia en menores del Centro de Conciliación San Antonio del distrito de Surquillo, Lima, 2021.

#### **Hipótesis Específicas**

La restricción en la notificación del obligado, que conciliaron extrajudicialmente influye negativamente en el pago de la pensión alimenticia en menores del Centro de Conciliación San Antonio del distrito de Surquillo, Lima, 2021.

La restricción en la notificación del obligado, que ejecutó acta de conciliación influye negativamente en el pago de la pensión alimenticia en menores del Centro de Conciliación San Antonio del distrito de Surquillo, Lima, 2021.

### **2.2 Tipo de la investigación**

El tipo de estudio es aplicado, ya que se comprende directamente ligada a la investigación aplicada, ya que dependió de sus aportes en teoría así como de sus descubrimientos, para conllevar el solucionario al problema así como generar un bienestar social. En el Centro de Conciliación sobre casos de denuncias sobre Alimentos.

### **2.3 Diseño de la investigación**

El diseño es no experimental, dado que describe una realidad determinada y natural. Como es ejecutada en un tiempo definido y es del tipo transversal, cuyo estudio es un momento definitivo (Hernández, 2014).

Supuestos de la investigación:

Partimos de la premisa de que la población nacional al año 2019 en Perú, se incrementó en un 1.5%, según fuente del INEI al 2019. Por otro lado, por diversos

factores conllevaron a un mayor número de las separaciones y divorcios legales. La separación de las parejas con hijos trajo un aumento de los juicios por alimentos. El distrito de Surquillo, se encuentra entre los de más nivel socio económico como crecimiento poblacional. A pesar de eso, los juicios por alimentos son constantes y la morosidad de los alimentistas fue recurrente. Además, no hay que dejar de tener en cuenta las detenciones de parte de los padres morosos.

El aprovechamiento del grado de instrucción y el cumplimiento puntual del pago de la pensión alimentaria en niñas, niños y adolescentes en Surquillo.

Supuesto específico:

El ingreso económico de los alimentistas, serviría para una mejor disposición de apoyo en el monto de la pensión alimentaria para niñas, niños y adolescentes en el distrito de Surquillo.

## **2.4 Escenario de estudio**

La investigación se realizará en el Centro de Conciliación San Antonio distrito de Surquillo, que involucra al distrito de Miraflores y otros, la investigación se concentrará en el distrito de Surquillo.

## **2.5 Características de sujetos**

Los sujetos jurídicos, estarán comprendidos por los demandantes y demandados, además de los hijos e hijas con derechos a pensión alimentaria.

## **2.6 Plan de análisis y trayectoria metodológica**

Para esta investigación, se utilizarán la selección de información de fuentes primarias; es decir las mismas opiniones de entrevistas, de los sujetos jurídicos demandantes (generalmente la Madre de Familia). Además, las fuentes secundarias comprenderán libros del derecho de la familia, publicaciones de gaceta jurídica y los expedientes por pensión de alimentos y algunos informes de los centros de conciliación de la Jurisdicción Judicial del Sur este.

## **2.7 Técnicas de recolección de datos**

Las técnicas aplicadas para la recolección de datos son las encuestas, usadas como fuentes primarias, los instrumentos utilizados son los cuestionarios aplicados, que, según Tamayo, R. y Tamayo M (2008) “contiene los aspectos del fenómeno

que se consideren esenciales; permite además aislar ciertos problemas que nos interesan, principalmente reducen la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio". Estas técnicas e instrumentos, se aplicarán a la muestra de la población que son 30 clientes del centro de conciliación San Antonio.

## **2.8 Rigor científico**

La investigación parte de premisa deducibles, sintéticas de los problemas judiciales, sobre alimentos para después interpretarlos dentro de un marco lógico, que lleven a contrastación diversas fuentes para darle validez científica a la investigación. Por eso, se utiliza silogismos; es decir, premisas de ideas fuerza concatenada, para alcanzar resultados interpretativos como criterios legales.

## **2.9 Aspectos éticos**

En el aspecto ético, que es parte del enfoque axiológico jurídico, se respetará la no difusión de los expedientes a revisar por estar contemplados en la Constitución Política del Perú de 1993 sobre los derechos de las personas y el respeto de la intimidad. Esta investigación solamente se trabajará para fines académicos y no divulgatorios a la comunidad.

### III. RESULTADOS

1. En función del estudio y de la tabla 01, 5 encuestados, están totalmente de acuerdo y se afirman que en el Centro de Conciliación San Antonio, prevalece la morosidad de parte de los padres alimentistas que cambiaron de domicilio, mientras tanto 6 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 2 están en desacuerdo lo que significa que el padre moroso no cambió ni domicilio y 1 está totalmente en desacuerdo.

Es importante mencionar que en el Centro de Conciliación San Antonio, prevalezca a morosidad de parte de los padres alimentistas, que cambiaron de domicilio inconsultamente, siempre que haya habido requerimiento, por parte del acreedor u otro equivale que haya pactado, y sin necesidad de pacto alguno y solo por el transcurso del término, se constituyó en mora, en tanto que el Código Civil actual lo evidencian, toda vez que haya cambiado de domicilio, para ello, se constata según la oficina de Registro Nacional de Identificación y estado Civil (RENIEC) para los casos de verificación domiciliaria y lo acordado por ambas partes, es depositar el dinero a través del Banco de la Nación según lo acordado en el Centro de Conciliación.

Obviamente, que el Centro de Conciliación San Antonio, prevalezca la morosidad de parte de los padres alimentistas, que por razones obvias cambiaron de domicilio tienen que comunicar a la autoridad competente, según acuerdo tomado, así lo menciona el Código Civil respectivamente. En caso de morosidad incumplimiento de la misma, puede sufrir cárcel su incumplimiento de pago por alimentos y que es contemplado en lo Civil.

**Tabla 1.**

*Está de acuerdo que en el Centro de Conciliación San Antonio prevalezca la morosidad de parte de los padres alimentistas que han cambiado de domicilio*

Pregunta 1	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
1 ¿Está de acuerdo que en el Centro de Conciliación San Antonio prevalezca la morosidad de parte de los padres alimentistas que han cambiado de domicilio?	1	2	6	16	5

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

2. En función del estudio y de la tabla 02, 03 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman que en el Centro de Conciliación San Antonio prevalece la morosidad de parte de los padres alimentistas que viajaron al interior del país, en un departamento distinto del Departamento señalado en el tratamiento conciliatorio, mientras tanto 11 están de acuerdo, 13 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 2 están en desacuerdo y 01 están totalmente en desacuerdo; lo que significa que el padre moroso cambió domicilio en otro departamento fuera del Departamento adscrito a su Acta de conciliación.

Está de acuerdo que en el Centro de Conciliación San Antonio, prevalezca la morosidad en personas que han viajado al interior del país, en un departamento distinto, al domicilio del Departamento señalado

Al respecto se menciona, que, en Perú, sobre la violación del derecho alimentario no es ajeno en nuestro país como comida, salud, educación y recreación. Por lo que el Centro de Conciliación San Antonio, prevalezca la morosidad en personas que viajaron al interior del país, en un departamento distinto al domicilio del Departamento señalado, es menester de obligación y

responsabilidad de responder con lo indicado, según el compromiso efectuado en ambas partes, por lo que no prevalezca la morosidad, a no ser que se pongan de acuerdo ambas partes para dar solución al respecto en el Centro de Conciliación San Antonio, el cambio de domicilio según lo dispone, el Centro de Conciliación, todo ello, en concordancia a lo establecido por la Ley 26872 Ley de conciliación.

**Tabla 2.**

*Está de acuerdo con que prevalezca la morosidad en personas que han viajado al interior del país, en un departamento distinto al domicilio del Departamento señalado*

Pregunta 2	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
2 ¿Está de acuerdo con que prevalezca la morosidad en personas que han viajado al interior del país, en un departamento o distinto al domicilio del Departamento o señalado?	1	2	13	10	3

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

3. En función del estudio y de la tabla 03, 07 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, que la notificación a los padres de familia con responsabilidad de pensión alimenticia se ventilen por un proceso judicial y no a través de la conciliación extrajudicial cuando hayan viajado al extranjero, mientras tanto 11 están de acuerdo, 10 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 01 están en desacuerdo y 01 están totalmente en desacuerdo; lo que significa que las madres impulsan que se intensifique el proceso judicial antes que la conciliación extrajudicial en dicho proceso de Derecho de Familia.

Considera usted, que la notificación a los padres de familia, con responsabilidad de pensión alimenticia, se ventilen por un proceso judicial, y no a través de la Conciliación extrajudicial, cuando hayan viajado al extranjero.

Al respecto cabe señalar que cuando haya un acuerdo, firmado por ambas partes, en el Centro de Conciliación San Antonio, con fe de responsabilidad, ética, por lo tanto, no es necesario que sea ventilado en un proceso judicial, porque llevaría controversia más perjudicaría a la persona para sus alimentos. Por lo tanto, está obligado a depositar el dinero, según acuerdo a pesar de que se encuentra en el extranjero. No será favorable que este caso sea ventilado en el Poder Judicial, solo bastaría en el Centro de Conciliación San Antonio.

**Tabla 3.**

*Considera usted que la notificación a los padres de familia con responsabilidad de pensión alimenticia, se ventilen por un proceso judicial y no a través de la conciliación extrajudicial*

Pregunta 3	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni desacuer	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>3</b> ¿Considera usted que la notificación a los padres de familia con responsabilidad de pensión alimenticia, se ventilen por un proceso judicial y no a través de la conciliación extrajudicial cuando hayan viajado al extranjero?	1	1	10	11	7

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

4. En función del estudio y de la tabla 04, 06 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, que consideran que los obligados que fueron declarados como no habidos deberían regularizar voluntariamente el pago de pensión alimentaria, mientras tanto 15 están de acuerdo, 07 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 01

están en desacuerdo y 01 están totalmente en desacuerdo; lo que significa que las madres promueven la concientización de que los presuntos padres deben regularizar espontáneamente sus obligaciones de pensión con su menores hija(os).

Piensa usted, que los pares cuya notificación genere la mínima inducción, deberían ser sentenciados a pagar pensión de alimentos.

Partiendo de la premisa que deberían ser sentenciados, aquellos que no pagan pensión, claro que sí, es una obligación moral y ética después de haber firmado el compromiso en el Centro de Conciliación San Antonio. A partir de ese momento el deudor, puede pasar a formar parte de un fichero o lista de morosos, siempre que se cumplan las condiciones de acuerdo tomados en el Centro de Conciliación, establecidas por Ley y fe de responsabilidad.

Al mismo tiempo, se hace referencia al derecho a los alimentos, el mismo que se caracteriza por ser inherente a la persona e imprescriptible, puesto que se trata de un derecho que germina e innova constantemente, según necesidades del alimentista, por todo ello, genera la mínima inducción, y que debe ser sentenciado

**Tabla 4.**

*Considera usted que los obligados que han sido declarados como no habidos deberían regularizar voluntariamente el pago de pensión alimenticia*

Pregunta 4	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuer	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
4 ¿Considera usted que los obligados que han sido declarados como no habidos deberían regularizar voluntariamente el pago de pensión alimenticia?	1	1	8	16	7

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

5. En función del estudio y de la tabla 05, 05 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio que consideran que los padres que están en un proceso de filiación legal deberían pagar una pensión

de alimentos, mientras tanto 17 están de acuerdo, 06 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 01 están en desacuerdo y 01 están totalmente en desacuerdo; lo que significa que las madres promueven por potestad de que los presuntos padres que están en un proceso de filiación debería pagar una de pensión de alimentos con su menores hija(os).

Considera que los presuntos padres, que están en un proceso de filiación legal deberían de pagar una pensión de alimentos.

Por lo señalado, cuando los padres se encuentran en un proceso de filiación comprende de todo ellos y ellas que necesitan para su manutención, porque el deber alimenticio se encuentra regulado en el Código Civil por derecho de alimentos y que debe ser cumplido por los acuerdos tomados, si se trata de un Centro de Conciliación el trato tomado respectivamente, para evitar controversias y no de extender, porque la alimentación es algo sagrado, y tiene todo el derecho de darse cumplimiento a sus obligaciones. Y que según Ley 28457 año 2005, Ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial que se estableció el denominado proceso de filiación judicial de paternidad.

**Tabla 5.**

*Considera que los presuntos padres que están en un proceso de filiación legal deberían pagar una pensión de alimentos*

Pregunta 5	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
5 ¿Considera que los presuntos padres que están en un proceso de filiación legal deberían pagar una pensión de alimentos?	1	1	6	19	6

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

6. En función del estudio y de la tabla 06, 05 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, piensan que los padres cuya notificación genere la mínima inducción deberían ser sentenciados a

pagar la pensión de alimentos, mientras tanto 16 están de acuerdo, 07 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 02 están en desacuerdo; lo que significa que las madres promueven la notificación que genere la mínima inducción y que deberían ser sentenciados a pagar la pensión de alimentos.

Piensa usted, que los padres, cuya notificación genere la mínima inducción, deberían ser sentenciados a pagar pensión de alimentos.

Con referencia a este punto, se diría que sí están obligados a pagar, por ser un acuerdo de fe y confianza por ambas partes, de mínima inducción como responsabilidad en los casos señalados, porque los Centros de Conciliación en todos los casos, por ser una mínima de inducción de responsabilidad en la Ley 28457 y su normatividad que protege a los desamparados y que no son acogidos por derechos responsables de los padres, en el caso de alimentación.

**Tabla 6.**

*Piensa usted que los padres cuya notificación genere la mínima inducción deberían ser sentenciados a pagar pensión de alimentos*

Pregunta 6	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>6</b> ¿Piensa usted que los padres cuya notificación genere la mínima inducción deberían ser sentenciados a pagar pensión de alimentos?		2	7	16	5

Fuente: Elaboración propia (Encuesta

7. En función del estudio y de la tabla 07, 04 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, que consideran que los padres deberían pasar voluntariamente por un procedimiento de conciliación

extrajudicial previamente a un proceso judicial, mientras tanto 14 están de acuerdo, 08 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 04 están en desacuerdo; lo que significa que las madres emprenden que los padres deberían pasar voluntariamente por un procedimiento de conciliación extrajudicial previamente a un proceso judicial pagar una de pensión de alimentos con su menores hija(os).

Considera usted, de que los padres deberían pagar voluntariamente por un Centro de Conciliación extrajudicial, previamente a un proceso judicial.

Es obvio la respuesta, que cuando se pacta un acuerdo, extrajudicialmente es hidalgo de cumplirla, sin necesidad de pasar por un Centro de Conciliación, que es como una avenencia o consensual, de la toma de decisiones antes de prolongar este caso, que es única y principal responsabilidad del padre, cumplir con lo ofrecido, es dar fe a su palabra en todo momento. Sin necesidad de ir a lo extrajudicial, lo cual sería lamentable.

**Tabla 7.**

*Considera usted de que los padres deberían pasar voluntariamente por un procedimiento de conciliación extrajudicial previamente a un proceso judicial*

Pregunta 7	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
7 ¿Considera usted de que los padres deberían pasar voluntariamente por un procedimiento de conciliación extrajudicial previamente a un proceso judicial?		4	8	13	4

Fuente: Elaboración propia (Encuesta

8. En función del estudio y de la tabla 08, 06 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, que consideran que

los padres deberían ser correctamente modificados por el centro de conciliación para acudir a un procedimiento extrajudicial, mientras tanto 08 están de acuerdo, 13 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 03 están en desacuerdo; lo que significa que las madres desean que se deberían los padres deudores ser correctamente modificados por el centro de conciliación para acudir a un procedimiento extrajudicial.

Considera usted, de que los padres deberían ser correctamente notificados por el Centro de Conciliación, para acudir a un procedimiento extrajudicial. De acuerdo a las disposiciones emanadas con fe y conocimiento, es importante que los padres deben de ser correctamente informados por el Centro de Conciliación, para acudir a un procedimiento extrajudicial, siempre en cuando los involucrados sean responsables y cumplan con sus obligaciones, en caso contrario se presentarían controversias, que en vez de dar solución se puede presentar la incomprensión por desconocimiento, porque los Centros de Conciliación, son entidades jurídicas de derecho público o privado, que tienen por objetivo ejercer la función conciliadora.

**Tabla 8.**

*Considera usted de que los padres deberían ser correctamente notificados por el centro de conciliación para acudir a un procedimiento extrajudicial*

Pregunta 8	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>8</b> ¿Considera usted de que los padres deberían ser correctamente notificados por el centro de conciliación para acudir a un procedimiento extrajudicial?		3	12	8	6

Fuente: Elaboración propia (Encuesta

9. En función del estudio y de la tabla 09, 07 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, que consideran que

los obligados que han sido declarados como no habidos deberían moderar voluntariamente el pago de pensión alimentaria, mientras tanto 13 están de acuerdo, 08 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 01 están en desacuerdo y 01 totalmente en desacuerdo; lo que significa que las madres desean que los obligados que han sido declarados como no habidos deberían moderar voluntariamente el pago de pensión alimentaria.

Considera usted, que los obligados que han sido declarados como no habidos deberían moderar voluntariamente el pago de pensión alimentaria. Por lo expuesto, cuando son declarados no habidos, que es un tanto dificultoso en su búsqueda, e incluso con dirección domiciliaria correcta, sí está obligado el pago de pensión alimentaria, aún no se ajuste a sus requerimientos de la persona involucrada, por ende, está obligado abonar por pensión alimentaria, de esa manera reducir la litigiosidad existente, y por otra, evitar los continuos incumplimientos de los acuerdos tomados en los Centros de Conciliación respectivamente.

**Tabla 9.**

*Considera usted que los obligados que han sido declarados como no habidos deberían moderar voluntariamente el pago de pensión alimentaria*

Pregunta 9	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>9</b> ¿Considera usted que los obligados que han sido declarados como no habidos deberían moderar voluntariamente el pago de pensión alimentaria?	1	1	8	14	7

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

10. En función del estudio y de la tabla 10, 04 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, que consideran que se debe tener material fílmico para probar el acuerdo de conformidad con el Centro

de Conciliación, mientras tanto 14 están de acuerdo, 06 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 06 están en desacuerdo; lo que significa que las madres desean tener material fílmico para probar el acuerdo de conformidad con el Centro de Conciliación.

Considera usted, que se debe tener material fílmico, para probar el acuerdo de conformidad en el Centro de Conciliación. La tecnología es parte de nuestras vidas, nos ayuda acrecentar el acuerdo de conformidad entre las partes. Se diría que sí es un importante soporte de apoyo a la verisimilitud y cumplimiento de lo pactado.

Por lo tanto, todo Centro de Conciliación, debe poseer su material fílmico, no solo para estos procesos de conformidad, sino también para la seguridad de los usuarios, a dicho Centro de Conciliación.

**Tabla 10.**

*Considera usted que se debe tener material fílmico para probar el acuerdo de conformidad en el Centro de Conciliación*

Pregunta 10	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>10</b> ¿Considera usted que se debe tener material fílmico para probar el acuerdo de conformidad en el Centro de Conciliación?		6	6	15	4

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

11. En función del estudio y de la tabla 11, 09 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, que consideran que se debe perfeccionar los sistemas de notificación extrajudiciales de los padres morosos con respecto a los procesos de pensiones alimenticias, mientras tanto 09 están de acuerdo, 08 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 04 están en desacuerdo; lo que significa que las madres desean el

perfeccionamiento de los sistemas de notificación extrajudiciales de los padres morosos con respecto a los procesos de pensiones alimenticias.

Considera usted, que debe perfeccionarse los sistemas de notificación extrajudiciales, de los padres morosos, con respecto a los procesos de pensiones alimenticias.

En el Siglo XXI, en Perú, los sistemas de notificación extrajudiciales, es un tanto obsoleto, arcaicas y no visualiza claridad y agilidad en este tema, y lo peor, demora demasiado tiempo. Por lo mencionado creo que sí, se deben perfeccionar extrajudiciales, en bien de las personas que lo necesitan, se trata de algo muy delicado, que se debe no negar, “alimento” que lo solicita.

**Tabla 11.**

*Considera usted que debe perfeccionarse los sistemas de notificación extrajudiciales de los padres morosos con respecto a los procesos de pensiones alimenticias*

Pregunta 11	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>11</b> ¿Considera usted que debe perfeccionarse los sistemas de notificación extrajudiciales de los padres morosos con respecto a los procesos de pensiones alimenticias?		4	8	10	10

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

12. En función del estudio y de la tabla 12, 06 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, que consideran que el acuerdo de conciliación es bien entendido por los padres en situación de morosidad dentro de los procesos de pensiones alimenticias, mientras tanto 17 están de acuerdo, 04 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 03 están en desacuerdo; lo que significa que las madres desean perfeccionar

el acuerdo de conciliación que tiene que ser bien entendido por los padres en situación de morosidad dentro de los procesos de pensiones alimenticias

Considera usted, que el acuerdo de Conciliación es bien entendido por los padres, en situación de morosidad dentro de los procesos de pensiones alimenticias. El Centro de Conciliación, como ente de entendimiento para los padres, en situación de morosidad, nos llevan a entender que el Centro de Conciliación, no es entendido por los padres, en su mayoría desconocen su utilidad, para fomentar la paz y tranquilidad familiar, especialmente se trata de alimentación de niños y niñas que se encuentran en muchos casos, en situación de abandono.

**Tabla 12.**

*Considera usted que el acuerdo de conciliación es bien entendido por los padres en situación de morosidad dentro de los procesos de pensiones alimenticias*

Pregunta 12	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>12</b> ¿Considera usted que el acuerdo de conciliación es bien entendido por los padres en situación de morosidad dentro de los procesos de pensiones alimenticias?		3	4	17	6

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

13. En función del estudio y de la tabla 13, 07 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, que consideran debe promoverse y cumplirse una pensión especial para los pagos de pensión alimentaria, mientras tanto 15 están de acuerdo, 07 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 01 están en desacuerdo; lo que significa que las madres desean perfeccionar promover y cumplir, que los padres deudores otorguen una pensión especial para los pagos de pensión alimentaria.

En primer lugar, aclarando que la pensión especial, por alimentación, es un soporte económico que reciben mensualmente, los hijos menores y dependientes de padres divorciados o separados, es una medida que busca garantizar bienestar de los descendientes, más allá del estado de la relación, entre los padres. Por lo tanto, si se deben pagar por pensión alimenticia, y que es imprescindible en todos sus casos.

**Tabla 13.**

*Considera usted que deben promoverse y cumplirse una pensión especial para los pagos de pensión alimenticia*

Pregunta 13	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>13</b> ¿Considera usted que deben promoverse y cumplirse una pensión especial para los pagos de pensión alimenticia?		1	7	15	7

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

14. En función del estudio y de la tabla 14, 04 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, consideran que la sentencia judicial de los deudores alimenticios beneficiará el pago de la pensión alimentaria, mientras tanto 18 están de acuerdo, 08 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello); lo que significa que las madres opinan que una sentencia judicial de los deudores alimenticios beneficiará el pago de la pensión alimentaria.

Considera usted, que la sentencia judicial de los deudores alimenticios, beneficiará el pago de la pensión alimenticia. Teniendo en cuenta, que la Ley que simplifica las reglas de proceso de alimentos, se debe de pagar por periodo adelantado, para la alimentación del menor y los ingresos con los que cuenta el

padre, teniendo en cuenta que en Perú, el del 20%, y el porcentaje máximo que puede otorgar el progenitor es del 60% respectivamente.

**Tabla 14.**

*Considera Ud. que la sentencia judicial de los deudores alimenticios beneficiará al pago beneficiará el pago de la pensión alimenticia*

Pregunta 14	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>14</b> ¿Considera Ud. que la sentencia judicial de los deudores alimenticios beneficiará al pago beneficiará el pago de la pensión alimenticia?			8	18	4

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

15. En función del estudio y de la tabla 15, 07 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, consideran que el manejo del expediente judicial de los padres beneficiará el pago de la pensión alimenticia, mientras tanto 11 están de acuerdo, 08 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello) y 04 están en desacuerdo; lo que significa que las madres opinan que el manejo del expediente judicial de los padres beneficiará el pago de la pensión alimenticia.

Considera usted, que el manejo del expediente judicial de los padres deudores, beneficiará el pago de la pensión alimenticia. Al respecto, el expediente judicial, abarca por lo general es electrónico, el interesado ingresa a su página web para consulta y ver últimas publicaciones, etc. Por lo señalado, sí es importante el expediente judicial de los padres morosos, y que esto beneficiará el pago de la pensión alimenticia, en resumen, un gran avance, para que los padres deudores,

se acerquen rápidamente a esta información, y poder cumplir con el pago por alimentación.

**Tabla 15.**

*Considera Ud. que el manejo del expediente judicial de los padres deudores beneficiará el pago de la pensión alimenticia*

Pregunta 15	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>15</b> ¿Considera Ud. que el manejo del expediente judicial de los padres deudores beneficiará el pago de la pensión alimenticia?		4	8	11	7

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

16. En función del estudio y de la tabla 16, 04 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, consideran deben mejorarse los sistemas de notificación judicial de los deudores alimenticios con respecto a los procesos de pensiones alimentarias, mientras tanto 14 están de acuerdo, 11 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello) y 01 están en desacuerdo; lo que significa que las madres opinan que deben mejorarse los sistemas de notificación judicial de los deudores alimenticios con respecto a los procesos de pensiones alimentarias.

Considera usted, que deben mejorar los sistemas de notificación judicial de los deudores alimenticios, con respecto a los procesos de pensiones alimentarias. Teniendo en cuenta, que la notificación judicial aquella comunicación, que tiene por objetivo, poner en conocimiento de las partes, el contenido de las resoluciones judiciales, a efectos que median los actos procesales, que estimen pertinentes, tales como el derecho a la defensa y la contradicción, por lo señalado, cuán importante es la mejora de los sistemas de notificación judicial de los deudores

alimenticios, para optimizar de manera coherente este impase del pago por alimentación.

**Tabla 16.**

*Considera usted que deben mejorarse los sistemas de notificación judicial de los deudores alimenticios con respecto a los procesos de pensiones alimenticias*

Pregunta 16	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>16</b> ¿Considera usted que deben mejorarse los sistemas de notificación judicial de los deudores alimenticios con respecto a los procesos de pensiones alimenticias?		1	11	14	4

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

17. En función del estudio y de la tabla 17, 03 encuestados están totalmente de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, consideran que las sanciones contra los padres morosos deben incluso llegar hasta el ámbito internacional por medio de convenios entre el Ministerio de Justicia latinoamericana y otros países más, mientras tanto 14 están de acuerdo, 13 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello); lo que significa que las madres opinan que las sanciones contra los padres morosos deben incluso llegar hasta el ámbito internacional por medio de convenios entre el Ministerio de Justicia latinoamericana y otros países más.

Piensa usted, que las sanciones, contra los padres morosos, deben incluso llegar hasta el ámbito Internacional, por medio de convenios, entre el Ministerio de Justicia Latinoamericana y otros países más. Las sanciones están reguladas por el Ministerio de Justicia, en el caso peruano, a través de la Ley 28457 y su reglamentación, lo cual es factible responder el pago por alimentos, que penosamente hay padres morosos que no realizan por eso es vital e importante efectuar convenio internacional a nivel latinoamericana y por los países vecinos.

Cuán importante es el diálogo con los padres morosos antes de llegar a más controversias, por ese hecho, se añadiría los respectivos convenios, para el bienestar de los agraviados, y atender con lo sustantivo, que es la alimentación.

**Tabla 17.**

*Piensa usted que las sanciones contra los padres morosos deben incluso llegar hasta el ámbito internacional por medio de convenios entre el Ministerio de Justicia latinoamericana y otros países más*

Pregunta 17	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerd	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>17</b> ¿Piensa usted que las sanciones contra los padres morosos deben incluso llegar hasta el ámbito internacional por medio de convenios entre el Ministerio de Justicia latinoamericana y otros países más?			13	14	3

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

18. En función del estudio y de la tabla 18, 10 encuestados están de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, que presentan una filiación matrimonial con el padre de su hija(o), mientras tanto 03 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 08 están en desacuerdo y 09 en total desacuerdo; lo que significa que las madres opinan que no es relevante presentar una filiación matrimonial con el padre de su hija(o).

Para dar respuesta a esta interrogante, en primer lugar, se reúnen la partida civil de nacimiento y ella está debidamente concordada con la partida matrimonial respectiva y cuando media un instrumento público, por lo que se reconoce al hijo matrimonial de manera expresa o tácita, la filiación es un vínculo que une el hijo con sus progenitores, relación que despliega una serie de derechos y obligaciones,

como se dijo la filiación es la relación de parentesco entre padres e hijos. Por lo mencionado, si es imprescindible, en mucho de los casos, para la unión de la pareja, en bienestar del hijo (a) teniendo en cuenta que hay tres tipos de filiación: natural, legítima y adoptiva.

**Tabla 18.**

*Presenta usted una filiación matrimonial con el padre de su hijo(a)*

Pregunta 18	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>18</b> ¿Presenta usted una filiación matrimonial con el padre de su hijo(a)?	9	8	3	9	

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

19. En función del estudio y de la tabla 19, 03 encuestados están de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, presentan una filiación extramatrimonial con el padre de su hija(o), mientras tanto 11 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 04 están en desacuerdo y 12 en total desacuerdo; lo que significa que las madres opinan que no es relevante presentar una filiación extramatrimonial con el padre de su hija(o).

Al respecto, se dice que una filiación extramatrimonial, es un proceso, mediante el cual, los hijos e hijas concebidos y nacidos en ausencia de un vínculo matrimonial, son reconocidos por su padre o madre, lo que significa que el establecimiento de su filiación paterna no es automático, la filiación es divisible, es decir cada uno de los padres puede establecer el vínculo de filiación que se le une al hijo (a) de forma separada.

**Tabla 19.***Presenta usted una filiación exmatrimonial con el padre de su hijo(a)*

Pregunta 19	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>19</b> ¿Presenta usted una filiación exmatrimonial con el padre de su hijo(a)?	12	4	11	2	

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

20. En función del estudio y de la tabla 20, 09 encuestados están de acuerdo y se afirman en el Centro de Conciliación San Antonio, presentarían una filiación acreditada en el sistema jurídica familiar nacional, mientras tanto 07 no están de acuerdo ni desacuerdo (no tienen percepción de ello), 02 están en desacuerdo y 12 en total desacuerdo; lo que significa que las madres opinan que no presentarían una filiación acreditada en el sistema jurídica familiar nacional en su mayoría.

Al respecto, cabe mencionar que, en el sistema jurídico, la filiación designa el estatus derivado del vínculo que une al hijo, (a) y a su progenitor, estrictamente hablaremos de un estado civil, como tal implica el despliegue, de una serie de derechos y obligaciones estables en el tiempo. Las acciones de estado filial, están dirigidas a la afectación del estado civil del sujeto. De su resultado derivarían los atributos de la persona como identidad, nombre, estado, justificándose la denominación acción de estado. La filiación, se realiza desde que ocurre el hecho generador, puede ser el nacimiento, la adopción o el reconocimiento, y el documento que reconozca la filiación en algunos ordenamientos que deben inscribirse en el Registro Civil.

**Tabla 20.**

*Presenta usted una filiación acreditada en el sistema jurídico familiar nacional*

Pregunta 20	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
<b>20</b> ¿Presenta usted una filiación acreditada en el sistema jurídico familiar nacional?	12	2	7	9	

Fuente: Elaboración propia (Encuesta)

#### **IV. DISCUSIÓN**

El presente trabajo de investigación, sobre “Las Restricciones en la Notificación del Obligado y su Influencia en el cumplimiento en el Pago de Pensión Alimenticia, en menores de edad en el Centro de Conciliación San Antonio, Surquillo, 2021”. “cuyos resultados obtenidos al término de la investigación y analizando sus variables, nos lleva a establecer que en una media 20 encuestados está totalmente de acuerdo, y que en el Centro de Conciliación San Antonio prevalece la morosidad de parte de los padres alimentistas y que la restricción de la notificación, incide en ello, por lo que se requiere profundizar procedimientos para que se mejore dicha mecanismos de cumplimiento de la pensión alimenticia.

Comprobando el proceso de análisis, reiteramos que en algunos ítems no hay relación, solo coincidencia en función a la morosidad de padres que no se someten a las Normas del Código Civil, en muchos de los casos prefieren un Centro de Conciliación, es el caso de San Antonio, que opta mayor compromiso y seriedad. Evitar controversias es muy importante, y centrarse en un diálogo de solución en bien de los hijos (as) que esperan lo más sagrado el pago por alimentos. En este caso, hay relación entre un Centro de Conciliación y proceso extrajudicial, que se encuentran amparados según Ley 26872 Ley de Conciliación por alimentación de aquellos padres que no pagan en su debida oportunidad, descuidan su responsabilidad que debe ser regulado por la fe y la ética. Por lo mencionado se hace hincapié, que el Centro de Conciliación San Antonio, que brinda apoyo a los padres, por el caso de alimentos, permanentemente exhorta a los padres cumplir religiosamente, el pago por alimentos.

Con lo que respecta a un cambio de domicilio, debe de ser corroborado por medio de la oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) me parece óptimo y valorativo, tratándose de padres morosos, ante su responsabilidad de abonar a sus hijos (as) por aumentos, que por razones obvias cambiaron de domicilio y que tienen que comunicarse a las autoridades pertinentes, antes que se pueden llegar a controversias.

En Perú, al respecto a la violación al derecho alimentario, no es ajeno en nuestro país, en este año 2022, se acrecentó el caso por alimentos, que muchos de los padres irresponsables incumplieron a sus responsabilidades, y que, según la hipótesis, la restricción en la notificación del obligado influye, positivamente en el pago de la pensión alimentaria, en menores del Centro de Conciliación San Antonio del Distrito de Surquillo, Lima 2021. Obviamente es favorable para el bienestar familiar. Evitando morosidad en algunos casos.

De acuerdo a los reglamentos que responde el Derecho Civil, todos los morosos con progenitores se dice que tienen la responsabilidad de pagar por alimentos, en caso contrario, se verán obligados a asumir sus responsabilidades. El Centro de Conciliación San Antonio, del Distrito de Surquillo, en todos los casos, de acuerdo de ambas partes que pretenden solucionar este caso de alimentación, responsablemente por medio de la vía extrajudicial dado que en la primera opción y prioridad dentro del sistema judicial nacional y de todo Latinoamérica.

En contrastación la investigación de Delgado (2016), Pensión Alimenticia para el interés superior del Niño y Adolescente en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho, presenta y fundamenta de la problemática se fundamenta en la principio negativo de la carencia de efectividad ejecutable en las propias normas jurídicas, tanto del Código Civil de 1984, en el Código Procesal Civil de 1993 como el Código de Niños y Adolescentes del año 2000 y de aseveraciones una pregunta dice; ¿Considera usted que se afecta el principio del interés superior del niño, por ausencia del obligado principal?, en la que un 100% de los encuestados opinan que si en un 100% ; otra pregunta ¿ que los procesos judiciales de alimentos garantizan finalmente los derechos del principio de interés superior de los menores de edad?, siendo los resultados con un si de 80% y no un 20%, lo que asegura la importancia de apoyar los beneficios de la legislación civil.

Para Ponina (2015) en su investigación, El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado de Ecuador, en una pregunta ¿El alimentante alguna vez se ha atrasado en los pagos de la pensión alimenticia?, siendo los resultados que un 90% si menciona que hay retraso en sus pagos y un 10% dice

que no hay retraso de pagos; otra pregunta es qué ¿El alimentante reincidió en los atrasos del pago de la pensión alimenticia?, siendo los resultados que un 85% dice que si se atrasan nuevamente los deudores alimenticios y un 15% dicen que no o sea sólo un 5% mejoró sus obligaciones de pensiones, lo que es un mejora marginal frente a lo que se realizó en materia de Derecho de Familia.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se analizó que en la mayoría de los casos las restricciones en la notificación de los obligados, influyen negativamente en el pago de la pensión alimenticia en menores en el centro de conciliación San Antonio, en Surquillo. Esto en base a que muchas veces cambian de domicilio, sin actualizarlo en la Reniec, viajan al extranjero, entre otros factores.

2. Se analizó que en la mayoría de los casos, las restricciones en la notificación de los obligados, que conciliaron extrajudicialmente influyen negativamente en el pago de la pensión de alimentos en menores en el centro de conciliación San Antonio en Surquillo, Esto ya que muchas veces cambian de domicilio sin actualizarlo en Reniec, viajan al extranjero, entre otros factores.

3. Se analizó qué en la mayoría de los casos, las restricciones en la notificación de los obligados que ejecutaron acta de conciliación, influyen negativamente en el pago de la pensión alimenticia en menores en el centro de conciliación San Antonio en surquillo. Esto debido a que muchas veces, cambian de domicilio sin actualizarlo en Reniec, viajan al extranjero, o se les declara en rebeldía.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Para evitar que haya tanto incumplimiento por parte del obligado, debería crearse un proyecto de ley el cual sea posteriormente aprobado y promulgado para crear una sanción de multa, con una alta cuantía por no actualizar su domicilio real en el registro del Reniec. De esa manera habrá más posibilidad de localizar y notificar a los obligados.
  
2. Debería figurar en la base de datos de la Sunat el domicilio fiscal de los obligados que tienen Registro Único de Contribuyente, para poderles notificar alternativamente la invitación a conciliar.
  
3. Debería de aumentarse el Quantum de la pena, para los obligados a los que se ejecute el acta de conciliación en caso de pasar a la vía judicial, y se requiere intensificar la data digital de los expedientes extrajudiciales para que se puede tomar decisiones acerca de los tipos de demanda de alimentos, que son mayoría en el sistema de Derecho de Familia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, Benjamín (2016). Tratado de derecho de familia. Lima: Lex & Iuris.
- Asamblea Nacional (2014). Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional (2014). Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional (2015). Código Orgánico General de Procesos - Ecuador. Librería Cervantes CIA. LTDA.
- Asamblea Nacional (2015). Librería Cervantes CIA. LTDA., ed. Código Orgánico General de Procesos.
- Baqueiro, Edgar y Buenrostro, Rosalía. Derecho de Familia y Sucesiones. México: Colección Textos Jurídicos Universitarios.
- Baratta, Alessandro (2005). Democracia y derechos del Niño. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Barg, Liliana (2003). Los vínculos familiares. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Belluscio, Augusto César (2000). Manual de derecho de familia. Buenos Aires: Editorial De Palma.
- Bossert, Gustavo, Zannoni, Eduardo (2000). Manual de derecho de familia. 3ª. Edición. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Fromm, Erich, Horkheimer, Max y Otros (2002). La Familia, 7ma. Edición. Barcelona: Ediciones Península.
- Olivares L. (2016) *Incumplimiento de pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes del distrito de Pueblo Nuevo, Chepén-La Libertad. Perú Trujillo*. Universidad Nacional de Trujillo.
- Plácido, Alex (2014). Derecho de la familia: Manual. Lima: Gaceta jurídica.
- Protocolo sobre la Ley Aplicable a las Obligaciones Alimenticias. Archivado desde el original el 4 de agosto de 2014. Consultado el 2 de mayo de 2012.

- Punina A. Gabriela (2015). *El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado*. (Ecuador. Tesis de la Universidad Técnica Ambato. Recuperado de: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf>
- Ramírez Carbajal Humberto (2020), *El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante*. Lima. Universidad San Ignacio de Loyola. Tesis de Pregrado. (Consultado el 12 de noviembre del 2021). Recuperado: <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/9995>
- Reglamento (CE) N.º 4/2009, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos.
- Rojina Villegas, R. (2006). *Derecho civil mexicano. Tomo II: Derecho de Familia*. México: Porrúa. Código Civil para el Distrito Federal.
- Rojina Villegas, Rafael. *Compendio de Derecho Civil*. Ed. Porrúa. P. 266. México. 2011. Ciudad de México. Código Civil.
- Rosero Arévalo, Carlos Javier (2015), *La citación al alimentante y la acumulación de las pensiones alimenticias*. Ambato. Universidad Técnica de Ambato. Tesis de Pregrado. (Consultado el 23 de Setiembre del 2021). Recuperado: <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/16144>
- Tamara Otzen & Carlos Manterola (2017). *Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio*. México: Mc Graw Hill.
- Tedeshi, Guido (2004). *Régimen patrimonial de la familia*. Buenos Aires: Lumisa.
- Valverde, Emilio (2012). *El derecho de familia en el código civil peruano*. Lima: Imprenta del Ministerio de Guerra.
- Inei (2020), *Informes y Publicaciones*. Lima. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones>
- Ministerio de Justicia (2021), *Normatividad Judicial*. Lima. Recuperado de:

<https://spijweb.minjus.gob.pe/>

Congreso de la República (1997), Ley de Conciliación. Recuperado:

<https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26872-nov-12-1997.pdf>

Pasión por el Derecho (2020), TUC del Código Procesal Civil. Lima. Recuperado:

<https://lpderecho.pe/texto-unico-ordenado-codigo-procesal-civil-actualizado/>

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de consistencia

**Título: Restricciones en la Notificación del Obligado y su influencia en el pago de la pensión alimenticia en menores de edad en el Centro de Conciliación San Antonio de Surquillo, Lima, 2021.**

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General				
¿Cómo la restricción en la notificación del obligado influye en el pago de la pensión alimenticia en menores del Centro de Conciliación San Antonio del distrito de Surquillo, Lima, 2021?	Analizar como la restricción en la notificación del obligado influye en el pago de la pensión alimenticia en menores del Centro de Conciliación San Antonio del distrito de Surquillo, Lima, 2021.	La restricción en la notificación del obligado influye negativamente en el pago de la pensión alimenticia en menores del Centro de Conciliación San Antonio del distrito de Surquillo, Lima, 2021.	<p><b>Variable independiente: X</b> La restricción en la notificación del obligado</p> <p><b>Variable dependiente: Y</b> Pago de pensión alimenticia.</p>	<p>Derecho de Alimentos</p> <p>Obligaciones de protección al menor</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de domicilio en Lima Metropolitana</li> <li>• Cambio de domicilio en provincias.</li> <li>• Viaje al extranjero.</li> <li>• Desaparecido.</li> <li>• Filiación legal</li> <li>• Sentencia</li> <li>• Acuerdo de conciliación</li> <li>• Pensión especial</li> </ul>	<p>Tipo: Aplicada</p> <p>Nivel: Exploratorio</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Muestra: No probabilística de conveniencia: 30 personas relativas a la población</p>

<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Secundarios</b>	<b>Hipótesis Secundarias</b>				
¿Cómo la restricción en la notificación de los obligados que conciliaron extrajudicialmente influyen en el pago de la pensión alimenticia en menores de edad en el Centro de Conciliación San Antonio en el distrito de Surquillo al, 2021?	Analizar como la restricción en la notificación del obligado que conciliaron extrajudicialmente influye en el pago de la pensión alimenticia en menores del Centro de Conciliación San Antonio del distrito de Surquillo, Lima, 2021.	La restricción en la notificación del obligado que conciliaron extrajudicialmente influye negativamente en el pago de la pensión alimenticia en menores del Centro de Conciliación San Antonio del distrito de Surquillo, Lima, 2021.	<p><b>Variable independiente: X</b> La restricción en la notificación que conciliaron extrajudicialmente.</p> <p><b>Variable dependiente: Y</b> Pago de pensión alimenticia.</p>	Documentación	Documento de conciliación. Material fílmico. Notificaciones extrajudiciales.	
¿Cómo la restricción en la notificación del obligado que ejecutó acta de conciliación influye en el pago de la pensión alimenticia en menores en el Centro de Conciliación San Antonio en el distrito de Surquillo, Lima 2021?	Analizar como la restricción en la notificación del obligado que ejecutó acta de conciliación influye en el pago de la pensión alimenticia en menores del Centro de Conciliación San Antonio del distrito de Surquillo, Lima, 2021.	La restricción en la notificación del obligado que ejecutó acta de conciliación influye negativamente en el pago de la pensión alimenticia en menores del Centro de Conciliación San Antonio del distrito de Surquillo, Lima, 2021.	<p><b>Variable independiente: X</b> La restricción en la notificación de los obligados sentenciados</p> <p><b>Variable dependiente: Y</b> Pago de pensión alimenticia.</p>	Acción judicial de pensión alimenticia	Sentencia judicial Expediente judicial Notificaciones judiciales.	
				Pensión alimenticia	Filiación legal Sentencia Acuerdo de conciliación Pensión especial	

## Anexo 2: Instrumentos

### ENCUESTA A LOS ESPECIALISTAS SOBRE PADRES MOROSOS EN LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL CENTRO DE CONCILIACION SAN ANTONIO EN SURQUILLO

Nombre:

Edad: a. (15-20) Años b. (21-25) Años c. (25-26) Años d. (26-30) Años  
e. (26-30) Años f. 35 a más años.

Fecha:

**INSTRUCCIONES:** Frente a cada de estas 14 preguntas ubique un numero de 1 a 5, según su criterio: teniendo en cuenta que: 1 = totalmente desacuerdo, 5 = totalmente en acuerdo.

Totalmente en desacuerdo (1)

En desacuerdo (2)

Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)

De acuerdo (4)

Totalmente de acuerdo (5)

N <sup>a</sup>	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
	Dimensión Derecho de Familia					
1	¿Está de acuerdo que en el Centro de Conciliación San Antonio prevalezca la morosidad de parte de los padres alimentistas que han cambiado de domicilio?					
2	¿Está de acuerdo con que prevalezca la morosidad en personas que han viajado al interior del país, en un departamento distinto al domicilio del Departamento señalado?					
3	¿Considera usted que la notificación a los padres de familia con responsabilidad de pensión alimenticia, se ventilen por un proceso judicial y no a través de la conciliación extrajudicial cuando hayan viajado al extranjero?					
	Dimensión Obligaciones de Protección al menor					
4	¿Considera usted que los obligados que han sido declarados como no habidos deberían regularizar voluntariamente el pago de pensión alimenticia?					
5	¿Considera que los presuntos padres que están en un proceso de filiación legal deberían pagar una pensión de alimentos?					
6	¿piensa usted que los padres cuya notificación genere la mínima inducción deberían ser sentenciados a pagar pensión de alimentos?					
7	¿Considera usted de que los padres deberían pasar voluntariamente por un procedimiento de conciliación extrajudicial previamente a un proceso judicial?					
8	¿Considera usted de que los padres deberían ser correctamente notificados por el centro de conciliación para acudir a un procedimiento extrajudicial?					
	Dimensión Documentación					
9	¿Considera usted que los obligados que han sido declarados como no habidos deberían moderar voluntariamente el pago de pensión alimentaria?					
10	¿Considera usted que se debe tener material filmico para probar el acuerdo de conformidad en el Centro de Conciliación?					

11	¿Considera usted que debe perfeccionarse los sistemas de notificación extrajudiciales de los padres morosos con respecto a los procesos de pensiones alimenticias?					
Dimensión Acuerdos						
12	¿Considera usted que el acuerdo de conciliación es bien entendido por los padres en situación de morosidad dentro de los procesos de pensiones alimenticias?					
13	¿Considera usted que deben promoverse y cumplirse una pensión especial para los pagos de pensión alimenticia?					
Dimensión Acción Judicial de Pensión Alimenticia						
14	Considera Ud. que la sentencia judicial de los deudores alimenticios beneficiará, al pago de la pensión alimenticia?					
15	¿Considera Ud. que el manejo del expediente judicial de los padres deudores beneficiará el pago de la pensión alimenticia?					
16	¿Considera usted que deben mejorarse los sistemas de notificación judicial de los deudores alimenticios con respecto a los procesos de pensiones alimenticias?					
17	¿Piensa usted que las sanciones contra los padres morosos deben incluso llegar hasta el ámbito internacional por medio de convenios entre el Ministerio de Justicia latinoamericana y otros países más?					
Dimensión Pensión Alimenticia						
18	¿Presenta usted una filiación matrimonial con el padre de su hijo(a)?					
19	¿Presenta usted una filiación exmatrimonial con el padre de su hijo(a)?					
20	¿Presenta usted una filiación acredita en el sistema jurídico familiar nacional?					

### Anexo 3: Validación de instrumentos

#### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN CON JUICIO DE EXPERTO: CUESTIONARIO

TEMA Y/O TITULO DE TESIS: Restricciones en la Notificación del Obligado y su influencia en el pago de la pensión alimenticia en menores de edad en el Centro de Conciliación San Antonio de Surquillo, Lima, 2021.

#### JUICIO DE EXPERTO:

1. La opinión que usted brinde es personal y sincera.
2. Marque con un aspa "X" dentro del Cuadro de Valoración, solo una vez por cada criterio, el que usted considere su opinión sobre el cuestionario.

- 1: Muy Malo  
 2: Malo  
 3: Regular  
 4: Bueno  
 5: Muy Bueno

N°	CRITERIOS	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
1	<b>Claridad:</b> Esta formulado con el lenguaje apropiado y comprensible				X	
2	<b>Objetividad:</b> Permite medir hechos observables				X	
3	<b>Actualidad:</b> Adecuado al avance de la ciencia y la Jurídica				X	
4	<b>Organización:</b> Presentación ordenada					X
5	<b>Suficiencia:</b> Comprende los aspectos en cantidad y claridad					X
6	<b>Intencionalidad :</b> Permite conseguir datos de acuerdo a objetivos					X
7	<b>Consistencia:</b> Permite conseguir datos basados en modelos teóricos					X
8	<b>Coherencia:</b> Hay coherencia entre las variables, indicadores e ítems				X	
9	<b>Metodología:</b> La estrategia responde al propósito de la investigación				X	
10	<b>Aplicación:</b> Los datos permiten un tratamiento analítico pertinente				X	

22 de Octubre del 2022

Muchas gracias por su respuesta.

Apellidos y Nombres del Juez Experto: FLUCS GARCÍA Rafael Atilio

DNI: 09394756

Especialidad de Juez Experto: Economista

Grado del juez experto: MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN

Email: proapto@gmail.com

.....  
 Firma del Juez Experto

## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN CON JUICIO DE EXPERTO: CUESTIONARIO

**TEMA Y/O TÍTULO DE TESIS:** Restricciones en la Notificación del Obligado y su influencia en el pago de la pensión alimenticia en menores de edad en el Centro de Conciliación San Antonio de Surquillo, Lima, 2021.

### JUICIO DE EXPERTO:

1. La opinión que usted brinde es personal y sincera.
2. Marque con un aspa "X" dentro del Cuadro de Valoración, solo una vez por cada criterio, el que usted considere su opinión sobre el cuestionario.

- 1: Muy Malo  
 2: Malo  
 3: Regular  
 4: Bueno  
 5: Muy Bueno

N°	CRITERIOS	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
1	<b>Claridad:</b> Esta formulado con el lenguaje apropiado y comprensible				X	
2	<b>Objetividad:</b> Permite medir hechos observables				X	
3	<b>Actualidad:</b> Adecuado al avance de la ciencia y la Jurídica					+
4	<b>Organización:</b> Presentación ordenada					+
5	<b>Suficiencia:</b> Comprende los aspectos en cantidad y claridad				+	
6	<b>Intencionalidad :</b> Permite conseguir datos de acuerdo a objetivos				+	
7	<b>Consistencia:</b> Permite conseguir datos basados en modelos teóricos				+	
8	<b>Coherencia:</b> Hay coherencia entre las variables, indicadores e ítems				+	
9	<b>Metodología:</b> La estrategia responde al propósito de la investigación					+
10	<b>Aplicación:</b> Los datos permiten un tratamiento analítico pertinente				+	

22 de Octubre del 2022

Muchas gracias por su respuesta.

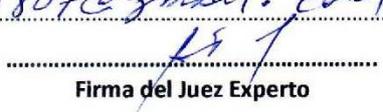
Apellidos y Nombres del Juez Experto: TORRES VEGA Juan Carlos

DNI: 08400418

Especialidad de Juez Experto: Mediación en Derecho Civil y Comercial

Grado del juez experto: MAESTRO

Email: JTORRESVEGA807@gmail.com

  
 .....  
**Firma del Juez Experto**

## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN CON JUICIO DE EXPERTO: CUESTIONARIO

**TEMA Y/O TITULO DE TESIS:** Restricciones en la Notificación del Obligado y su influencia en el pago de la pensión alimenticia en menores de edad en el Centro de Conciliación San Antonio de Surquillo, Lima, 2021.

### JUICIO DE EXPERTO:

1. La opinión que usted brinde es personal y sincera.
2. Marque con un aspa "X" dentro del Cuadro de Valoración, solo una vez por cada criterio, el que usted considere su opinión sobre el cuestionario.

- 1: Muy Malo  
 2: Malo  
 3: Regular  
 4: Bueno  
 5: Muy Bueno

N°	CRITERIOS	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
1	<b>Claridad:</b> Esta formulado con el lenguaje apropiado y comprensible					X
2	<b>Objetividad:</b> Permite medir hechos observables				X	
3	<b>Actualidad:</b> Adecuado al avance de la ciencia y la Jurídica					X
4	<b>Organización:</b> Presentación ordenada					X
5	<b>Suficiencia:</b> Comprende los aspectos en cantidad y claridad					X
6	<b>Intencionalidad :</b> Permite conseguir datos de acuerdo a objetivos				X	
7	<b>Consistencia:</b> Permite conseguir datos basados en modelos teóricos					X
8	<b>Coherencia:</b> Hay coherencia entre las variables, indicadores e ítems					X
9	<b>Metodología:</b> La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10	<b>Aplicación:</b> Los datos permiten un tratamiento analítico pertinente					X

22 de Octubre del 2022

Muchas gracias por su respuesta.

Apellidos y Nombres del Juez Experto: JOSÉ ANTONIO CHAMORRO MORALES

DNI: 06662132

Especialidad de Juez Experto: .....

Grado del juez experto: ABOGADO - LICENCIADO

Email: centrodeconciliacion.sanantonio@gmail.com

Firma del Juez Experto

  
 José Antonio Chamorro Morales  
 Director  
 Centro de Conciliación "San Antonio"

  
 JOSÉ ANTONIO CHAMORRO MORALES  
 P.A.C.

Cuestionario para los colaboradores de la 3 División de Ejército	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				/	
2. Objetividad				/	
3. Actualidad				/	
4. Organización				/	
5. Suficiencia				/	
6. Intencionalidad				/	
7. Consistencia				/	
8. Coherencia				/	
9. Metodología				/	

## Anexo 4: Matriz de datos

Edad: (Años)	(15-20)	(21-25)	(26-30)	(31-25)	35 Años a +
	2	3	14	3	8

N <sup>a</sup>	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
	Pregunta 1	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
1	¿Está de acuerdo que en el Centro de Conciliación San Antonio prevalezca la morosidad de parte de los padres alimentistas que han cambiado de domicilio?	1	2	6	16	5
	Pregunta 2	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
2	¿Está de acuerdo con que prevalezca la morosidad en personas que han viajado al interior del país, en un departamento distinto al domicilio del Departamento señalado?	1	2	13	10	3
	Pregunta 3	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
3	¿Considera usted que la notificación a los padres de familia con responsabilidad de pensión alimenticia, se ventilen por un proceso judicial y no a través de la conciliación extrajudicial cuando hayan viajado al extranjero?	1	1	10	11	7
	Pregunta 4	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
4	¿Considera usted que los obligados que han sido declarados como no habidos deberían regularizar voluntariamente el pago de pensión alimenticia?	1	1	8	16	7

	Pregunta 5	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
5	¿Considera que los presuntos padres que están en un proceso de filiación legal deberían pagar una pensión de alimentos?	1	1	6	19	6
	Pregunta 6	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
6	¿piensa usted que los padres cuya notificación genere la mínima inducción deberían ser sentenciados a pagar pensión de alimentos?		2	7	16	5
	Pregunta 7	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
7	¿Considera usted de que los padres deberían pasar voluntariamente por un procedimiento de conciliación extrajudicial previamente a un proceso judicial?		4	8	13	4
	Pregunta 8	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
8	¿Considera usted de que los padres deberían ser correctamente notificados por el centro de conciliación para acudir a un procedimiento extrajudicial?		3	12	8	6
	Pregunta 9	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
9	¿Considera usted que los obligados que han sido declarados como no habidos deberían moderar voluntariamente el pago de pensión alimentaria?	1	1	8	14	7
	Pregunta 10	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
10	¿Considera usted que se debe tener material filmico para probar el acuerdo de conformidad en el Centro de Conciliación?		6	6	15	4

	Pregunta 11	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
11	¿Considera usted que debe perfeccionarse los sistemas de notificación extrajudiciales de los padres morosos con respecto a los procesos de pensiones alimenticias?		4	8	10	10
	Pregunta 12	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
12	¿Considera usted que el acuerdo de conciliación es bien entendido por los padres en situación de morosidad dentro de los procesos de pensiones alimenticias?		3	4	17	6
	Pregunta 13	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
13	¿Considera usted que deben promoverse y cumplirse una pensión especial para los pagos de pensión alimenticia?		1	7	15	7
	Pregunta 14	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
14	Considera Ud. que la sentencia judicial de los deudores alimenticios beneficiará al pago beneficiará el pago de la pensión alimenticia?			8	18	4
	Pregunta 15	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
15	¿Considera Ud. que el manejo del expediente judicial de los padres deudores beneficiará el pago de la pensión alimenticia?		4	8	11	7
	Pregunta 16	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
16	¿Considera usted que deben mejorarse los sistemas de notificación judicial de los deudores alimenticios con respecto a los procesos de pensiones alimenticias?		1	11	14	4

	Pregunta 17	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
17	¿Piensa usted que las sanciones contra los padres morosos deben incluso llegar hasta el ámbito internacional por medio de convenios entre el Ministerio de Justicia latinoamericana y otros países más?			13	14	3
	Pregunta 18	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
18	¿Presenta usted una filiación matrimonial con el padre de su hijo(a)?	9	8	3	9	
	Pregunta 19	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
19	¿Presenta usted una filiación exmatrimonial con el padre de su hijo(a)?	12	4	11	2	
	Pregunta 20	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
20	¿Presenta usted una filiación acredita en el sistema jurídico familiar nacional?	12	2	7	9	

## **Anexo 6. Propuesta de valor**

En Perú, al respecto a la violación al derecho alimentario, no es ajeno en nuestro país, en este año 2022, se acrecentó el caso por alimentos, que muchos de los padres irresponsables incumplieron a sus responsabilidades, y que, según la hipótesis, la restricción en la notificación del obligado influye, positivamente en el pago de la pensión alimentaria, en menores del Centro de Conciliación San Antonio del Distrito de Surquillo, Lima 2021. Obviamente es favorable para el bienestar familiar. Evitando morosidad en algunos casos.

De acuerdo a los reglamentos que responde el Derecho Civil, todos los morosos con progenitores se dice que tienen la responsabilidad de pagar por alimentos, en caso contrario, se verán obligados a asumir sus responsabilidades. El Centro de Conciliación San Antonio, del Distrito de Surquillo, en todos los casos, de acuerdo de ambas partes que pretenden solucionar este caso de alimentación, responsablemente por medio de la vía extrajudicial dado que en la primera opción y prioridad dentro del sistema judicial nacional y de todo Latinoamérica.